



ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO
DEL
CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y
DESARROLLO, A.C.

**AUTORIZADO EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2018 DEL
ÓRGANO DE GOBIERNO REALIZADA EL 26 DE OCTUBRE DE 2018**

**ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL
CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C.**

ÍNDICE

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO II

DEL PERSONAL ACADÉMICO EN GENERAL

CAPÍTULO I

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL PERSONAL ACADÉMICO

CAPÍTULO II

DE LOS CONSEJOS

CAPÍTULO III

DEL PERSONAL ACADÉMICO Y SU ESTRUCTURA FUNCIONAL

CAPÍTULO IV

DE LOS PERFILES DE LOS NIVELES POR CATEGORÍAS

CAPÍTULO V

DE LA ADSCRIPCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO

CAPÍTULO VI

DEL PERSONAL ACADÉMICO VISITANTE Y DEL PERSONAL ACADÉMICO EMÉRITO

CAPÍTULO VII

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CIAD

TÍTULO III

**DEL PROCESO DE INGRESO, PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN DEL PERSONAL
ACADÉMICO**



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C.

CAPÍTULO I DEL PROCESO DE INGRESO

CAPÍTULO II DE LA COMISIÓN REVISORA INTERNA

CAPÍTULO III DEL PROCESO DE PROMOCIÓN

CAPÍTULO IV DEL PROCESO DE EVALUACIÓN ACADÉMICA

CAPÍTULO V DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA EXTERNA

CAPÍTULO VI DE LAS INCONFORMIDADES

TÍTULO IV

DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO DE CARRERA Y DE FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

CAPÍTULO I DEL PROGRAMA SABÁTICO PARA PROFESORES INVESTIGADORES

CAPÍTULO II DEL PROGRAMA DE ESTANCIAS ACADÉMICAS

CAPÍTULO III DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO ACADÉMICO



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C.

TÍTULO V

ASPECTOS NO PREVISTOS

TRANSITORIOS





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C.

La Ley de Ciencia y Tecnología (LCYT) regula a los Centros Públicos de Investigación, señalando que serán considerados como tales las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal que, de acuerdo con su instrumento de creación, tengan como objeto predominante realizar actividades de investigación científica, tecnológica e innovación; que efectivamente se dediquen a ellas y que sean reconocidos por resolución conjunta tanto de los titulares del CONACYT como de la dependencia coordinadora de sector al que corresponda, con la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para efectos presupuestales, y tomando en cuenta la opinión del Foro Consultivo Científico y Tecnológico; además de celebrar el convenio de administración por resultados que establece el capítulo IX de la LCYT.

La LCYT, modificada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2009, adicionó un segundo párrafo al artículo 52 que establece lo siguiente: *“el personal académico de los Centros Públicos de Investigación se regirá de conformidad con los Estatutos de Personal Académico que expidan sus Órganos de Gobierno, los cuales establecerán los derechos y obligaciones académicos, así como las reglas relativas al ingreso, promoción, evaluación y permanencia de ese personal en el ámbito académico”*. De igual manera, el Artículo Quinto Transitorio del Decreto referido establece que los Órganos de Gobierno de los Centros Públicos de Investigación deberán expedir, a más tardar un año después a la entrada en vigor del Decreto, los Estatutos de Personal Académico a que se refiere el artículo 52 de la LCYT.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 12, 47, 52 y 56 de la Ley de Ciencia y Tecnología y el Estatuto Jurídico del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C., se expide el Estatuto del Personal Académico del Centro.



ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C.

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Estatuto es aplicable a todo el Personal Académico del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C., y tiene como fin definir el funcionamiento académico, cada una de las funciones y categorías académicas, así como los mecanismos de operación que conducen el desarrollo y profesionalización del personal académico desde su ingreso hasta su consolidación.

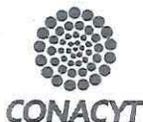
El Estatuto podrá ser sometido a revisión cada cuatro años por el Director General, conjuntamente con los Coordinadores Académicos, un representante de los Investigadores Titulares, uno de los Investigadores Asociados y uno de los Técnicos Académicos de cada una de las Coordinaciones. Estos representantes serán designados por sus pares al interior de cada coordinación.

Para cumplir con los objetivos del presente Estatuto, las instancias que intervienen en el proceso deberán considerar los siguientes principios:

- I. El objeto de creación del Centro establecido en su Instrumento Jurídico;
- II. Las leyes y reglamentos aplicables;
- III. La igualdad, imparcialidad y honestidad; y
- IV. La objetividad y documentos probatorios que sean requeridos.

Artículo 2. Para los efectos del presente instrumento, se entenderá por:

- I. Adscripción: Es la ubicación física y contable-presupuestal en la que el personal académico desarrolla sus actividades.
- II. Categoría: La denominación genérica de clasificación del personal académico del Centro con base en el Marco de Evaluación de Perfiles, Ingreso y Promociones del Personal Académico (MEPIPPA).
- III. CIAD o Centro: Al Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C.
- IV. Comisión Dictaminadora Externa: Es el órgano encargado de evaluar académicamente al personal a fin de decidir y determinar las categorías que le correspondan en el proceso de promoción con base en el Marco de Evaluación de Perfiles, Ingreso y Promociones del Personal Académico (MEPIPPA).



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C.

- V. Comisión Revisora Interna: Es el Órgano encargado de analizar la trayectoria del candidato en el proceso de ingreso o promoción, a efecto de asignar la categoría que le correspondería de acuerdo con el Marco de Evaluación de Perfiles, Ingreso y Promociones del Personal Académico (MEPIPPA). Está conformada por tres Investigadores Titulares integrantes del Consejo Técnico Consultivo Interno. La categoría asignada por esta Comisión será ratificada o rectificada por la Comisión Dictaminadora Externa.
- VI. Consejo Técnico Consultivo Interno: Es el órgano colegiado de carácter académico, encargado de asesorar al Director General del Centro en lo relativo a las actividades sustantivas. El Consejo Técnico Consultivo se integra por el Director General, quien lo preside, el Director Administrativo, el Jefe del Departamento de Recursos Humanos, los Coordinadores Académicos y un Profesor Investigador por coordinación, designado cada dos años por su Consejo Académico.
- VII. Consejos Académicos: Son los máximos órganos académicos colegiados internos de cada una de las Coordinaciones Académicas.
- VIII. Coordinador Académico: Los titulares de las diferentes Coordinaciones Académicas del CIAD, mismos que deberán ser renovados cada cinco años.
- IX. Director General: Al titular de la Dirección General del CIAD.
- X. Evaluación académica: Proceso de valoración de la productividad académica con base en los puntajes establecidos en el Marco de Evaluación del Perfil, Ingreso y Promoción del Personal Académico (MEPIPPA).
- XI. Impugnación: Es el proceso a través del cual el personal académico del CIAD, podrá solicitar una revisión de su caso, cuando exista inconformidad ante la resolución tomada por un Comité.
- XII. Ingreso: Es el proceso mediante el cual se adscribe el personal académico al CIAD en la modalidad correspondiente.
- XIII. Instrumento Jurídico: Es el acta constitutiva de creación del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C., con las reformas estatutarias correspondientes.
- XIV. Jefe de Departamento: Es el titular de la jefatura de departamento de las coordinaciones académicas, mismo que deberá ser renovado cada dos años.
- XV. Marco de Evaluación del Perfil, Ingreso y Promoción del Personal Académico (MEPIPPA). Es el documento que define los productos y su valoración para los





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C.

procesos relacionados con el ingreso, promoción, evaluación y asignación de estímulos a la productividad.

- XVI. Nivel: La clasificación específica, dentro de una categoría, del personal académico del Centro, con base en el Marco de Evaluación de Perfiles, Ingreso y Promociones del Personal Académico (MEPIPPA) y en correspondencia con los tabuladores de sueldos autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- XVII. Órgano de Gobierno: Al Consejo Directivo del CIAD.
- XVIII. Perfil Académico: Es el conjunto de características académicas que debe reunir una persona para ocupar los niveles específicos, que corresponden a cada una de las categorías académicas.
- XIX. Permanencia: Es la relación laboral por tiempo indefinido que adquiere el personal académico para realizar las actividades inherentes a su categoría y nivel en el Centro, durante la cual gozará de los derechos y cumplirá con las obligaciones contenidos en el presente Estatuto.
- XX. Personal Académico: Todo el personal adscrito al CIAD con las categorías de Profesor-Investigador Titular, Investigador Asociado, Colaborador académico o Técnico.
- XXI. Plan Estratégico de Mediano Plazo: Es el documento rector de las acciones encaminadas a fomentar la productividad, de conformidad con el artículo 55 de la Ley de Ciencia y Tecnología.
- XXII. Producto: Se refiere a los resultados derivados de investigación, docencia y vinculación, que están considerados en el Marco de Evaluación de Perfiles, Ingreso y Promociones del Personal Académico (MEPIPPA).
- XXIII. Profesor Adjunto: Es un académico de otra institución con alto reconocimiento en su especialidad que, con base en un convenio institucional, colabora con el CIAD en sus actividades sustantivas.
- XXIV. Profesor-Investigador Emérito: Es el profesor-investigador titular del CIAD de reconocido mérito por haber realizado una labor sobresaliente dentro de la institución.
- XXV. Profesor Visitante: Es un académico que proviene de otra organización, que con base en un convenio institucional o de colaboración, realiza su estancia académica o sabático en las instalaciones del CIAD.
- XXVI. Promoción: Es el proceso a través del cual el personal académico con tiempo indefinido puede acceder a un cambio de nivel o categoría.



ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C.

- XXVII. Proyecto: Es una planificación que consiste en un conjunto de actividades académicas interrelacionadas y coordinadas; la razón de un proyecto es cumplir con objetivos específicos dentro del ámbito de las competencias institucionales, límites que imponen un presupuesto, calidades establecidas previamente y un periodo definidos.

TÍTULO II DEL PERSONAL ACADÉMICO EN GENERAL

CAPÍTULO I DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 3. La división del trabajo académico en el CIAD, comprende una estructura formal de autoridad, basada en cuatro niveles jerárquicos:

- a) Dirección General
- b) Coordinaciones Transversales (de Investigación, Programas Académicos y Vinculación)
- c) Coordinaciones Académicas
- d) Jefaturas de Departamento

Artículo 4. La estructura orgánica, las líneas de autoridad, las relaciones orgánicas, los objetivos, las atribuciones, funciones y responsabilidades asociadas a cada una de las categorías jerárquicas del artículo anterior, se presentan en el Manual de Organización del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo.

CAPÍTULO II DE LOS CONSEJOS

Artículo 5. El Consejo Técnico Consultivo Interno es el órgano colegiado encargado de asesorar al Director General en lo relativo a las actividades sustantivas del Centro.

Artículo 6. El Consejo Técnico Consultivo Interno se integra por el Director General, quien lo preside, el Director Administrativo, el Jefe del Departamento de Recursos Humanos, los Coordinadores Transversales, los Coordinadores Académicos y un Profesor Investigador por coordinación, designado cada dos años por su Consejo Académico.

ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C.

Artículo 7. El funcionamiento del Consejo Técnico Consultivo Interno se sujetará a lo establecido en el Estatuto Jurídico y a las reglas de operación emitidas por el Órgano de Gobierno del CIAD.

Artículo 8. Los Consejos Académicos son órganos colegiados responsables de normar la vida académica de su respectiva Coordinación. Estarán integrados por el Coordinador Académico, un presidente, un secretario y sus suplentes elegidos por el propio Consejo Académico, más todos los Jefes de Departamento, todos los Investigadores Titulares y Asociados, y un representante de los técnicos del Área Académica correspondiente.

Artículo 9. Los Consejos Académicos se reunirán para:

- I. Participar en la elaboración de los planes de mediano plazo y el plan de trabajo anual de la Coordinación Académica, para el cumplimiento de los objetivos e indicadores anuales del centro;
- II. Identificar las nuevas líneas de investigación y contribuir a la consolidación de las existentes;
- III. Evaluar la calidad académica y pertinencia de las propuestas de proyectos de la Coordinación Académica;
- IV. Evaluar el cumplimiento de productividad académica del personal a que se refiere el artículo X.
- V. Analizar las solicitudes del personal académico de la Coordinación Académica y emitir la resolución académica correspondiente respecto a:
 - a) Ingreso de personal académico.
 - b) Conflictos de carácter académico.
 - c) Año Sabático.
 - d) Estancias académicas.
 - e) La pertinencia de realizar estudios de posgrado, del personal interesado.
 - f) Evaluar y aceptar a los aspirantes que soliciten ingreso a los posgrados en apego al Reglamento de Posgrado vigente.
 - g) Otros aspectos académicos que correspondan a la Coordinación Académica.



ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C.

CAPÍTULO III DEL PERSONAL ACADÉMICO Y SU ESTRUCTURA FUNCIONAL

Artículo 10. El personal académico extranjero tendrá los mismos derechos y obligaciones que el presente Estatuto otorga a los mexicanos.

Artículo 11.- Para ocupar los niveles específicos dentro de cada categoría, el personal deberá cumplir con los requisitos establecidos en este Estatuto y el puntaje referido en el MEPIPPA. En términos del tabulador vigente o su equivalente aprobado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el personal académico del CIAD estará ubicado en alguna de las categorías siguientes:

- Profesor-Investigador Titular (PIT): A, B, C, (D y E honoríficas y Emérito)
- Profesor-Investigador Asociado (PIA): A, B y C
- Técnico Titular (TT): A, B, C
- Técnico Asociado (TA): A, B, C
- Técnico Auxiliar (Tau) A, B, C

Artículo 12. La categoría de Profesor-Investigador corresponde al personal adscrito al CIAD que cumpla con las funciones establecidas en el presente Estatuto. Su labor es generar conocimiento, desarrollar actividades de vinculación y proponer soluciones a problemas específicos, de acuerdo con la misión, visión, objetivos y plan estratégico institucionales.

Artículo 13. Las actividades del Profesor-Investigador Titular podrán ser algunas de las siguientes:

- a) Presentar a la Coordinación Académica correspondiente su plan de trabajo anual donde se especifiquen sus compromisos y los de su personal asociado.
- b) Realizar actividades relacionadas con el desarrollo científico y tecnológico, la formación de recursos humanos y la transferencia y aplicación del conocimiento.
- c) Formular, coordinar y ejecutar proyectos de los que deriven productos de investigación, docencia o vinculación;
- d) Atender las demandas provenientes de proyectos de ciencia básica, aplicada o de vinculación;
- e) Entregar al área correspondiente en los términos, tiempos y medios establecidos, los documentos que demuestren sus productos.
- f) Participar en el diseño e impartición de cursos a nivel posgrado.
- g) Dirigir tesis de licenciatura, maestría y doctorado;
- h) Todas aquéllas que le correspondan de acuerdo con la misión y visión institucionales.



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C.

Artículo 14. Las actividades del Profesor-Investigador Asociado podrán ser algunas de las siguientes:

- a) Participar en la elaboración del Plan de trabajo Anual del Profesor-Investigador Titular al que está adscrito.
- b) Participar en el desarrollo científico y tecnológico, en la formación de recursos humanos y en la transferencia y aplicación del conocimiento.
- c) Participar con el Profesor-Investigador Titular al cual esté asociado en la formulación, coordinación y ejecución de proyectos. Podrá ser responsable de un proyecto, o de los productos derivados de las actividades de investigación, docencia y vinculación, siempre y cuando sea en común acuerdo con el Profesor-Investigador Titular.
- d) Entregar al área correspondiente en los términos, tiempos y medios establecidos, los productos relacionados con los resultados obtenidos en la labor realizada.
- e) Dirigir tesis o participar en comités de tesis de licenciatura, maestría o doctorado, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos en el reglamento de posgrado.
- f) Participar en el diseño e impartición de cursos del programa de posgrado del CIAD.
- g) Podrá colaborar con otros Profesores-Investigadores Titulares, en acuerdo con el Titular al que está asociado y si su plan de trabajo lo permite.
- h) Todas aquellas que le correspondan de acuerdo al marco normativo y a la misión y visión institucionales.

Artículo 15. La categoría de Técnico corresponderá al personal adscrito al CIAD que cumpla con lo establecido en el presente Estatuto. Su labor es participar en la generación y transferencia del conocimiento de acuerdo con la misión y visión institucionales.

Artículo 16. Las actividades desarrolladas por las diferentes categorías de Técnico (Técnico Titular, Técnico Asociado, Técnico Auxiliar) podrán incluir, sin limitarse, a:

- a) Participar en la elaboración del Plan de Trabajo Anual del Profesor-investigador Titular o del responsable de área donde se encuentre adscrito;
- b) Participar en acuerdo con el Profesor-Investigador Titular al que está asociado en la formulación y desarrollo de proyectos de investigación, vinculación y docencia;
- c) Entrenamiento y supervisión a estudiantes, practicantes, prestadores de servicio social, y visitantes;



ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C.

- d) Administrar la operación de laboratorios, plantas piloto, unidades técnicas de investigación, grupos de trabajo de campo y otras unidades técnicas similares relacionadas con la investigación o el desarrollo tecnológico;
- e) Desarrollar actividades profesionales técnicas especializadas en su campo de experiencia y labores de apoyo general;
- f) Impartir cursos en las áreas relacionadas con su especialidad. Además, podrá participar en comités de tesis de licenciatura o maestría siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos en los reglamentos aplicables;
- g) Participar en la organización, desarrollo y coordinación de actividades para la elaboración de programas, manuales, procedimientos, reglamentos, reportes, modelos de desarrollo y todos aquellos documentos relacionadas con las actividades sustantivas del CIAD;
- h) Llevar un registro y control de los datos generados por los proyectos;
- i) Participar en la obtención de información estadística, de gabinete, de archivos históricos y hemerográficos requeridos en los proyectos de investigación;
- j) Participar en actividades de vinculación, como: servicios, acreditaciones, elaboración de nuevos productos, entre otras.
- k) Podrá colaborar con otros profesores investigadores titulares o asociados en acuerdo con el titular al que está asociado y si su plan de trabajo lo permite;
- l) Participar en la implementación de tecnologías de Información y comunicación y brindar apoyo estratégico a las Coordinaciones Académicas;
- m) Realizar actividades profesionales especializadas para la planeación, gestión, organización, asesoría, y prestación de servicios a las diversas áreas de la estructura orgánica del CIAD.
- n) Todas aquéllas que le correspondan de acuerdo con el marco normativo y la visión y misión institucionales.

CAPÍTULO IV DE LOS PERFILES DE LOS NIVELES POR CATEGORÍAS

Artículo 17. Para ocupar los niveles específicos dentro de cada categoría, el personal deberá contar con un perfil académico, el cual estará referido en términos de puntaje al documento denominado "Marco de Evaluación de Perfiles, Ingreso y Promoción del Personal Académico", en el cual se consideran las equivalencias que corresponden a conceptos relacionados con nivel escolar, experiencia profesional y producción académica.

ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C.

Artículo 18. Para efectos del artículo anterior se entenderá por:

Nivel escolar.- El máximo grado de estudio que se haya cursado a través del sistema educativo formal, fundamentado con documentación oficial.

Experiencia profesional.- El tiempo dedicado a la realización de actividades relacionadas con el campo de competencia laboral del CIAD, la cual se compruebe mediante documentación oficial.

Producción académica.- Los productos académicos acumulados en el transcurso de la vida profesional del personal, comprobados mediante documentación oficial.

Artículo 19. Para obtener la categoría de Técnico Auxiliar en sus distintos niveles, se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

Técnico Auxiliar "A"

- a. Ser pasante de una carrera técnica a nivel medio superior.

Técnico Auxiliar "B"

- a. Ser titulado en una carrera técnica de nivel medio superior; y
- b. Tener dos años de experiencia técnica en el campo de trabajo para el cual se desempeñará en el área específica del CIAD.

Técnico Auxiliar "C"

- a. Ser titulado de una carrera técnica de nivel medio superior o ser pasante de licenciatura; y
- b. Tener cuatro años de experiencia técnica en el campo de trabajo para el cual se desempeñará en el área específica del CIAD o ser pasante de licenciatura

Artículo 20. Para ingresar a la categoría de Técnico Asociado en sus distintos niveles, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

Técnico Asociado "A"

- a. Tener grado de Licenciatura mediante la realización de tesis; o
- b. Tener grado de licenciatura y mínimo un año de experiencia profesional en el campo de trabajo para el cual se desempeñará en el área específica del CIAD después de la Licenciatura.

Técnico Asociado "B"

- a. Tener grado de Licenciatura; y



ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C.

- b. Tener tres años de experiencia profesional en el campo de trabajo para el cual se desempeñará en el área específica del CIAD; y
- c. Tener 60 puntos provenientes de los productos considerados en el MEPIPPA.

Técnico Asociado "C"

- a. Tener grado de Licenciatura; y
- b. Tener cinco años de experiencia profesional en el campo de trabajo para el cual se desempeñará en el área específica del CIAD; y
- c. Tener 150 puntos provenientes de los productos considerados en el MEPIPPA.

Artículo 21. Para ingresar a la categoría de Técnico Titular en sus distintos niveles se debe cumplir con los siguientes requisitos:

Técnico Titular "A"

- a. Tener grado de Licenciatura; y
- b. Tener siete años de experiencia profesional en el campo de trabajo para el cual se desempeñará en el área específica del CIAD. Esto podrá reemplazarse por tener el grado de maestría y 4 años de experiencia profesional en el campo de trabajo para el cual se desempeñará en el CIAD; y
- c. Tener 250 puntos provenientes de los productos considerados en el MEPIPPA.

Técnico Titular "B"

- a. Tener grado de Licenciatura; y
- b. Tener nueve años de experiencia profesional en el campo de trabajo para el cual se desempeñará en el área específica del CIAD o tener el grado de maestría y 6 años de experiencia profesional en el campo de trabajo para el cual se desempeñará en el CIAD; y
- c. Tener 350 puntos provenientes de los productos considerados en el MEPIPPA.

Técnico Titular "C"

- a. Tener grado de Licenciatura; y
- b. Tener once años de experiencia profesional en el campo de trabajo para el cual se desempeñará en el área específica del CIAD. Esto podrá reemplazarse por tener el grado de maestría y 9 años de experiencia profesional en el campo de trabajo para el cual se desempeñará en el CIAD; y
- c. Tener 450 puntos provenientes de los productos considerados en el MEPIPPA.

Artículo 22. Para ingresar a la categoría de Profesor-Investigador Asociado en sus distintos niveles se requiere:

PROFESOR-INVESTIGADOR ASOCIADO "A"





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C.

- a) Tener grado de Maestro en Ciencias (con reconocimiento oficial); y
- b) Tener 150 puntos provenientes de los productos considerados en el MEPIPPA, dentro de los cuales deberá ser coautor en dos artículos publicados en revistas de cualquier índice.

PROFESOR-INVESTIGADOR ASOCIADO "B"

- a) Tener grado de Maestro en Ciencias (con reconocimiento oficial); y
- c) Tener 200 puntos provenientes de los productos considerados en el MEPIPPA, dentro de los cuales deberá ser coautor de tres artículos publicados en revistas de cualquier índice o coautor en uno publicado en revista indizadas en ISI o Conacyt.

PROFESOR-INVESTIGADOR ASOCIADO "C"

- a) Tener grado de Doctor (con reconocimiento oficial) y 250 puntos de los productos considerados en el MEPIPPA dentro de los cuales deberá ser autor de correspondencia en tres artículos indizados ISI o Conacyt; o
- b) Tener grado de Maestro en Ciencias (con reconocimiento oficial) y 275 puntos de los productos considerados en el MEPIPPA, dentro de los cuales deberá ser coautor en dos artículos publicados en revistas indizadas en ISI o Conacyt o autor de correspondencia en uno publicado en revista indizada ISI o Conacyt.

Artículo 23. Para obtener la categoría de Profesor-Investigador Titular en sus distintos niveles, se requiere cumplir con lo siguiente:

Profesor-Investigador Titular "A"

- a. Tener grado de doctor (con reconocimiento oficial); y
- b. Tener 300 puntos provenientes de los productos considerados en el MEPIPPA, de los cuales 150 deberán provenir de productos de investigación (autor principal o de correspondencia de libros de editorial reconocida o artículos indizados ISI o Conacyt o capítulos en libros de editorial reconocida); o de la formación de recursos humanos (tesis dirigidas concluidas, de maestría o doctorado internos o externos); o de actividades de vinculación (responsable de patente licenciada u otorgada en y propiedad del CIAD; o responsable de modelo de utilidad, o responsable de diseño industrial o desarrollo de software generados en y propiedad del CIAD y registrados en el IMPI, o responsable de desarrollos tecnológicos en uso).

Profesor-Investigador Titular "B"

- a. Tener grado de doctor (con reconocimiento oficial); y
- b. Tener 600 puntos provenientes de los productos considerados en el MEPIPPA, de los cuales 300 deberán provenir de productos de investigación (autor principal o de correspondencia de libros de editorial reconocida o artículos indizados ISI o Conacyt o





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C.

capítulos en libros de editorial reconocida); o de la formación de recursos humanos (tesis dirigidas concluidas, de maestría o doctorado internos o externos); o de actividades de vinculación (responsable de patente licenciada u otorgada en y propiedad del CIAD; o responsable de modelo de utilidad, o responsable de diseño industrial o desarrollo de software generados en y propiedad del CIAD y registrados en el IMPI, o responsable de desarrollos tecnológicos en uso); y

- c. Haber dirigido tres tesis de maestría; y
- d. Haber obtenido financiamiento externo para realizar un proyecto de investigación bajo convenio, como responsable técnico.

Profesor-Investigador Titular "C"

- a. Tener grado de doctor (con reconocimiento oficial); y
- b. Tener 1000 puntos provenientes de los productos considerados en el MEPIPPA, de los cuales 500 deberán provenir de productos de investigación (autor principal o de correspondencia de libros de editorial reconocida o artículos indizados ISI o Conacyt o capítulos en libros de editorial reconocida); o de la formación de recursos humanos (tesis dirigidas concluidas, de maestría o doctorado internos o externos); o de actividades de vinculación (responsable de patente licenciada u otorgada en y propiedad del CIAD; o responsable de modelo de utilidad, o responsable de diseño industrial o desarrollo de software generados en y propiedad del CIAD y registrados en el IMPI, o responsable de desarrollos tecnológicos en uso); y
- c. Haber dirigido tres tesis de doctorado o una tesis de doctorado y cinco de maestría; y
- d. Haber obtenido financiamiento externo en dos proyectos de investigación bajo convenio, como responsable técnico.

Profesor-Investigador Titular "D" Honorífica

- a. Tener grado de doctor (con reconocimiento oficial); y
- b. Tener 2,200 puntos provenientes de los productos considerados en el MEPIPPA, de los cuales 1,100 deberán provenir de productos de investigación (autor principal o de correspondencia de libros de editorial reconocida o artículos indizados ISI o Conacyt o capítulos en libros de editorial reconocida); o de la formación de recursos humanos (tesis dirigidas concluidas, de maestría o doctorado internos o externos); o de actividades de vinculación (responsable de patente licenciada u otorgada en y propiedad del CIAD; o responsable de modelo de utilidad, o responsable de diseño industrial o desarrollo de software generados en y propiedad del CIAD y registrados en el IMPI, o responsable de desarrollos tecnológicos en uso); y
- c. Haber dirigido seis tesis de doctorado o dos tesis de doctorado y diez de maestría; y
- d. Haber obtenido financiamiento externo en tres proyectos, de los cuales uno deberá corresponder a investigación en grupo o red, o que sea de impacto internacional y haber fungido como responsable por el CIAD.

Profesor-Investigador Titular "E" Honorífica

- a. Tener grado de doctor (con reconocimiento oficial); y





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C.

- b. Tener 3,800 puntos provenientes de los productos considerados en el MEPIPPA, de los cuales 1,900 deberán provenir de productos de investigación (autor principal o de correspondencia de libros de editorial reconocida o artículos indizados ISI o Conacyt o capítulos en libros de editorial reconocida); o de la formación de recursos humanos (tesis dirigidas concluidas, de maestría o doctorado internos o externos); o de actividades de vinculación (responsable de patente licenciada u otorgada en y propiedad del CIAD; o responsable de modelo de utilidad, o responsable de diseño industrial o desarrollo de software generados en y propiedad del CIAD y registrados en el IMPI, o responsable de desarrollos tecnológicos en uso); y
- c. Haber dirigido nueve tesis de doctorado o cinco tesis de doctorado y quince de maestría; y
- d. Haber obtenido financiamiento externo en cinco proyectos, de los cuales uno deberá corresponder a investigación en grupo o red, o ser de impacto internacional y haber fungido como responsable por el CIAD; y
- e. Cumplir con al menos seis de los siguientes criterios de repercusión:
 - Haber pertenecido a Comité Editorial de Revistas o Publicaciones serias Internacionales.
 - Haber participado en Comités Evaluadores Nacionales o Internacionales.
 - Haber elaborado y revisado planes de estudio.
 - Haber formado grupos de investigación consolidados y de relevancia.
 - Haber publicado artículos en alguna de las principales revistas (mayor impacto) de su área.
 - Haber dictado conferencias magistrales por invitación en congresos internacionales.
 - Haber sido responsable de organización de simposio y congreso internacional.
 - Haber sido responsable de desarrollos tecnológicos transferidos o utilizados.
 - Haber sido responsable de patentes licenciadas.
 - Haber sido presidente de sociedades científicas.
 - Haber alcanzado el Nivel II o III de SNI.

CAPÍTULO V DE LA ADSCRIPCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 24.- La adscripción del Personal Académico se determinará por Coordinación Académica, sujeto a un horario base, el cual podrá cambiarse, previo aviso, cuando así lo requieran las necesidades laborales del CIAD.

Artículo 25.- El Personal Académico podrá solicitar su cambio de asignación o adscripción. En todos los casos deberá llevarse a cabo bajo permuta inmediata o mediante un acuerdo escrito de permuta entre Coordinadores o, en el caso de asignación, entre investigadores. El cambio quedará sujeto a la aprobación de los Consejos Académicos correspondientes, con base en los procedimientos establecidos.



ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C.

CAPÍTULO VI DEL PERSONAL ACADÉMICO VISITANTE Y DEL PERSONAL ACADÉMICO EMÉRITO

PERSONAL ACADÉMICO VISITANTE

Artículo 26.- Se considera Personal Académico Visitante a quienes provengan de otras instituciones nacionales o extranjeras, de acuerdo a convenios firmados por la Dirección General, para realizar estancias académicas en las instalaciones de cualquiera de las Coordinaciones Académicas del CIAD.

Artículo 27.- El Personal Académico Visitante ingresará temporalmente al CIAD por un período máximo de dos años y desempeñará actividades de investigación científica y/o desarrollo e innovación tecnológicos, de acuerdo con la misión institucional y en apego al convenio suscrito.

Artículo 28.- El Personal Académico Visitante estará sujeto a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables durante el período de su estancia en el Centro.

Artículo 29.- El personal académico visitante nacional o extranjero no podrá ocupar cargos de dirección, jefatura o coordinación, en el Centro.

Artículo 30.- El personal académico visitante extranjero deberá contar siempre con documentación migratoria vigente que le permita realizar las actividades académicas que deriven de la relación con el Centro, en los términos aprobados o que se aprueben por el Director General o las instancias administrativas competentes del propio Centro.

El personal académico visitante deberá contar con seguro médico durante su periodo de estancia.

PERSONAL ACADÉMICO EMÉRITO

Artículo 31.- Se considerará Profesor-Investigador Emérito a quien haya realizado una labor sobresaliente y de reconocido mérito, destacándose por su contribución al desarrollo institucional y su participación en órganos consultivos externos, colegiados y academias científicas de alto nivel; y tenga la categoría de Profesor-Investigador Titular con el máximo nivel especificado en el presente Estatuto (E). Además, que haya dedicado al menos 30 años efectivos a la labor académica en la institución y tenga un mínimo de 60 años cumplidos.

Artículo 32.- El nombramiento de Profesor-Investigador Emérito no es automático. Para su otorgamiento es necesario cumplir con:

- a) Ser propuesto por un grupo de académicos del CIAD y el aval del Consejo Académico de su Coordinación.



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C.

- b) La Propuesta, acompañada de todos los datos curriculares y documentos comprobatorios pertinentes, deberá ser enviada al Director General del CIAD, quien la canalizará hacia la Comisión Dictaminadora Externa.
- c) Reconocida ética y honorabilidad durante su trayectoria en la institución.

Artículo 33.- Las funciones del Profesor-Investigador Emérito son:

- a) Fortalecer la actividad académica del CIAD, a través de: publicación de libros y ensayos, impartición de conferencias, asesoría a estudiantes y académicos. También podrá ser asesor o consultor institucional, así como participar en actividades al exterior de acuerdo al Marco Normativo vigente en el CIAD:
- b) Podrá tener proyectos en operación en su Área Académica de adscripción, quedando eximido de otras responsabilidades académicas y administrativas correspondientes a un Profesor-Investigador Titular.
- c) En caso de que el Profesor-Investigador Emérito honorífico decida mantener su actividad académica en el CIAD, éste lo proveerá de un espacio de oficina, equipo de cómputo y acceso a servicios de informática. En toda la producción académica deberá dar los créditos correspondientes al Centro.

CAPÍTULO VII DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CIAD

Artículo 34. El personal académico tiene los siguientes derechos:

- I. Realizar sus actividades de acuerdo con el principio de libertad para llevar a cabo investigación, docencia, vinculación y actividades de desarrollo tecnológico e innovación, de conformidad con los planes y programas acordados por el consejo académico correspondiente dentro del plan estratégico institucional.
- II. Tener una categoría y nivel al cumplir los requisitos y procedimientos estipulados en el presente Estatuto.
- III. Incidir de manera directa o a través de sus representantes en la definición de los planes y programas de trabajo de desarrollo institucional a mediano y largo plazo, así como en las diversas comisiones integradas para regular la vida institucional.
- IV. Participar en los procesos concernientes a la promoción del personal académico, conforme a los criterios y lineamientos previstos en el presente Estatuto.
- V. Participar en los procesos para el otorgamiento de distinciones, estímulos, recompensas, regalías o cualquier otro reconocimiento a su labor, de conformidad con los lineamientos y criterios que al efecto apruebe el Órgano de Gobierno.



ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C.

- VI. Desempeñar actividades en otras organizaciones de acuerdo con los criterios y lineamientos institucionales establecidos.
- VII. Participar en asociaciones estratégicas, alianzas tecnológicas, consorcios, unidades de vinculación y transferencia de conocimiento, empresas de base tecnológica, redes de innovación e incubadoras de empresas, entre otras, de acuerdo con los criterios y lineamientos establecidos por el Centro, previa autorización del Órgano de Gobierno.
- VIII. Participar en la formación de recursos humanos para coadyuvar al cumplimiento del objeto del Centro.
- IX. Participar en estancias, reuniones técnicas, cursos y otros eventos académicos, de acuerdo con los criterios y lineamientos establecidos por el Centro.
- X. Gozar de un año sabático de conformidad con los criterios o lineamientos establecidos por el Centro.
- XI. Tener responsabilidades académicas y administrativas en el Centro y al término de su encargo reintegrarse a sus actividades con la categoría y nivel que tenía antes de ser nombrado o elegido para dicho cargo, sin menoscabo de los derechos que tenía como personal académico antes de asumirlo y sin que ello implique pago extraordinario o derechos adquiridos.
- XII. Contar con apoyo institucional para su actualización curricular, de conformidad con los criterios y lineamientos establecidos por el Centro, y
- XIII. Los demás que deriven de su nombramiento y actividades, en términos del presente Estatuto.

Artículo 35. El personal académico, además de las obligaciones consideradas en las leyes vigentes, tendrá las siguientes:

- I. Realizar sus actividades de conformidad con los reglamentos, criterios y lineamientos aplicables en el Centro;
- II. Colaborar con las instancias administrativas y académicas del Centro en la elaboración de todo tipo de documentos que sean requeridos por las autoridades y organismos externos en relación con los programas y proyectos de docencia, investigación, desarrollo tecnológico, innovación o vinculación en que participe el Centro.
- III. Participar en eventos de docencia, investigación, desarrollo tecnológico, innovación o vinculación relacionados con su campo de especialidad e interés profesional, para el mejor desarrollo de las actividades sustantivas del Centro.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C.

- IV. Participar en la formación de recursos humanos en el campo científico, tecnológico, de innovación y vinculación con los sectores público, social y empresarial, relacionados con su campo de especialidad e interés profesional, para el mejor desarrollo de las actividades sustantivas del Centro.
- V. Indicar claramente su adscripción al Centro en cualquier producto contemplado en el MEPIPPA.
- VI. Actuar con ética y honestidad en el desarrollo de sus actividades.
- VII. Informar al Coordinador de Área o a su jefe inmediato cualquier situación que pudiera afectar su programa académico.
- VIII. Contar con la autorización por escrito del Director General del Centro y demás instancias competentes para gestionar ayuda económica o apoyos en general de cualquier persona o institución, en relación con las actividades del Centro.
- IX. Acatar las disposiciones que en materia de propiedad intelectual establezca o haya establecido el Centro.
- X. Guardar el secreto y la confidencialidad debidos en relación con los proyectos, programas y procesos relacionados con las actividades del Centro.
- XI. Hacer uso adecuado de las áreas, equipos, prototipos y resultados de las investigaciones que se realicen en el Centro; y
- XII. Las demás que deriven de su nombramiento, del presente Estatuto y de otras disposiciones aplicables en el Centro.

TÍTULO III DEL PROCESO DE INGRESO, PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO

CAPÍTULO I DEL PROCESO DE INGRESO

Artículo 36. De conformidad con las disposiciones que para este efecto establezca el CIAD, el ingreso del Personal Académico se realizará de acuerdo con los siguientes casos:

- I. Para cubrir una plaza vacante considerada dentro del presupuesto fiscal regularizable.
- II. Para cubrir una plaza pactada en un convenio de programas especiales, tales como repatriaciones y retenciones, cuando así proceda.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C.

- III. Para cubrir una plaza orientada a la prestación de servicios o derivada de convenios con fondos provenientes de fideicomisos o de fundaciones nacionales o internacionales en las que medie un convenio.
- IV. Para cubrir una plaza por interinato del personal académico, derivado de problemas de salud o relacionados con su mejoramiento académico.

En todos los casos anteriormente descritos, el ingreso dependerá del perfil de la categoría solicitada y la especialidad que el área requiera, acorde al plan de desarrollo de la coordinación respectiva. Además de los criterios anteriores, para el numeral I se considerará la antigüedad en el CIAD de los candidatos evaluados.

Artículo 37. El ingreso de personal académico por tiempo indeterminado se sujetará a los siguientes criterios:

- I. Que exista una vacante de la plaza correspondiente a la categoría y nivel específicos, dentro de la Coordinación Académica correspondiente.
- II. Que el Coordinador Académico presente a la Dirección General la solicitud documentada y avalada por el Consejo Académico correspondiente en la que justifique la ocupación de la plaza, especificando la línea de investigación y el Plan de Trabajo a desarrollar, así como los compromisos correspondientes.
- III. Que sea acorde al Plan Estratégico de Crecimiento de las Coordinaciones Académicas y se cuente con la infraestructura básica en términos de espacio físico inmobiliario, mobiliario de oficina y mobiliario y equipo de informática y de laboratorio que requiera para realizar su trabajo.
- IV. Que, a petición del Director General, la categoría para el posible ingreso sea asignada por la Comisión Revisora Interna y ratificada o rectificadora por la Comisión Dictaminadora Externa. El candidato propuesto deberá reunir los requisitos del perfil que corresponde a la vacante, de acuerdo con lo establecido en el presente Estatuto;
- V. La decisión de la solicitud de ingreso corresponderá al Director General. En caso de que el Director General determine la no aceptación del candidato, deberá justificar por escrito la negativa ante el Consejo Académico correspondiente.

Artículo 38. Para el ingreso a las categorías de Profesor-Investigador Titular y Asociado por tiempo indeterminado los candidatos se sujetarán, además de lo establecido en el artículo anterior, a lo siguiente:

- I. El candidato propuesto por un investigador titular, grupo de trabajo o que responda a una convocatoria abierta, será entrevistado por el Coordinador Académico, quien posteriormente turnará el expediente al Consejo Académico.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C.

- II. El candidato será presentado ante el Consejo Académico correspondiente por el Coordinador Académico del Área para la exposición de su propuesta de trabajo.
- III. El Consejo Académico emitirá la recomendación para que el Coordinador Académico presente la solicitud de ingreso ante la Dirección General.
- IV. La Dirección General determinará la aceptación o no del candidato. De ser negativa, deberá justificarla ante la Coordinación Académica correspondiente.

Artículo 39.- Para el ingreso a las categorías de Técnico Titular, Asociado y Auxiliar, por tiempo indeterminado, los candidatos se sujetarán además de lo establecido en el artículo 27, a lo siguiente:

- I. El candidato propuesto por un investigador titular, grupo de trabajo o que responda a una convocatoria abierta, será entrevistado por el Coordinador Académico, quien posteriormente turnará el expediente al Consejo Académico.
- II. El Consejo Académico emitirá la recomendación para que el Coordinador Académico presente la solicitud de ingreso ante la Dirección General.
- III. La Dirección General determinará la aceptación o no del candidato. De ser negativa, deberá justificarla ante la Coordinación Académica correspondiente.

Artículo 40.- Disposiciones generales para el ingreso del personal por tiempo determinado:

- I. Que exista una vacante;
- II. Que el Coordinador Académico solicite cubrir la vacante a la Dirección General a través del procedimiento administrativo correspondiente;
- III. Que, a petición del Director General, la categoría para el posible ingreso sea asignada por la Comisión Revisora Interna y ratificada o rectificada por la Comisión Dictaminadora Externa. El candidato propuesto deberá reunir los requisitos del perfil que corresponde a la vacante, de acuerdo con lo establecido en el presente Estatuto;
- IV. La autorización de todo ingreso corresponde al Director General, quien se sujetará a las disposiciones jurídicas y administrativas establecidas para tal efecto; y
- V. Que el candidato cumpla con todos los requisitos administrativos que le sean solicitados para cubrir la vacante.



ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C.

Artículo 41.- Los candidatos a la categoría de Profesor-Investigador Titular o Asociado, Técnico Titular, Técnico Asociado y Técnico Auxiliar a ingresar por tiempo determinado se sujetarán a los siguientes requisitos:

- I. Que exista recurso propio disponible.
- II. El candidato será presentado por el académico interesado ante el Coordinador Académico con la exposición de motivos para su ingreso. El Coordinador Académico enterará al Consejo Académico sobre dicho ingreso.
- III. El Coordinador Académico presentará la solicitud de ingreso ante la Dirección General.
- IV. La decisión de la solicitud de ingreso corresponderá al Director General. En caso de que el Director General determine la no aceptación del candidato, deberá justificar por escrito la negativa ante el Consejo Académico correspondiente.

CAPÍTULO II DE LA COMISIÓN REVISORA INTERNA

Artículo 42.- El Centro constituirá un Órgano Colegiado cuyo objeto principal sea la recomendación de la categoría-nivel de los candidatos a ocupar una plaza académica vacante de acuerdo con los lineamientos del presente estatuto.

Artículo 43.- Este órgano colegiado estará conformado por cinco Investigadores Titulares integrantes del Consejo Técnico Consultivo Interno designados por el Director General del centro. La Comisión Revisora Interna permanecerá en funciones por un período de dos años improrrogables.

CAPÍTULO III DEL PROCESO DE PROMOCIÓN

Artículo 44.- En el proceso de promoción del Personal Académico, sólo podrá participar el personal adscrito al CIAD en forma indeterminada, de acuerdo con los lineamientos que se establecen en el presente Estatuto.

Artículo 45.- En el Proceso de Promoción sólo podrá participar el personal académico que no haya sido promovido en el año inmediato anterior, por lo que los cambios de nivel o categoría procederán de forma bienal. Todo el personal académico deberá permanecer en la misma categoría y nivel por lo menos dos años. La promoción solo procederá para el nivel inmediato superior. La solicitud de cambio de nivel dentro de una misma categoría puede realizarse de manera personal. La solicitud de cambio de categoría deberá ser avalada por el jefe inmediato superior y autorizada por el Coordinador Académico en acuerdo con el Consejo Académico, tomando en consideración el Plan de Trabajo de cada Coordinación.



ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C.

Artículo 46.- El proceso de promoción del Personal Académico tendrá una periodicidad anual e iniciará con la emisión y publicación de la Convocatoria correspondiente por parte de la Dirección General.

Artículo 47.- La publicación de la Convocatoria deberá hacerse a través de todos los medios de difusión internos disponibles, con al menos diez días hábiles antes del inicio del proceso de evaluación. La convocatoria establecerá la forma de presentación de la solicitud, requisitos, plazos máximos para la entrega de solicitudes, revisión de documentos, evaluación y publicación de resultados.

Artículo 48.- Las promociones de personal académico serán por categorías y niveles de acuerdo con lo establecido en el presente Estatuto. El Personal Académico que decida participar en el proceso de promoción deberá:

- a) Presentar, de acuerdo con el formato establecido en la Convocatoria, la solicitud dirigida a la Comisión Dictaminadora Externa, en la que se especifica la categoría y nivel al que aspira, anexando los documentos comprobatorios, de acuerdo con el formato diseñado para la evaluación;
- b) Presentar únicamente los productos contenidos en el MEPIPPA que se hayan generado desde su última promoción a la fecha de su solicitud. El puntaje requerido para cualquier promoción será el que resulte de calcular la diferencia entre el puntaje para la categoría solicitada menos el puntaje de la categoría actual.

Artículo 49.- Para el proceso de promoción, el Centro emitirá la convocatoria correspondiente con una vigencia de 45 días naturales:

- a) La convocatoria del proceso de promoción, además de los requisitos señalados en el presente Estatuto, establecerá los términos específicos para participar en la promoción del personal académico en la categoría o nivel respectivo.
- b) La Comisión Revisora Interna revisará y verificará que se cumpla con los documentos solicitados en la convocatoria y emitirá una opinión para la Comisión Dictaminadora Externa.
- c) La Comisión Dictaminadora Externa, evaluará el expediente de cada aspirante conforme a este Estatuto considerando los términos de la convocatoria y emitirá el dictamen correspondiente.
- d) El dictamen será suscrito por los miembros de la Comisión Dictaminadora Externa y entregado por su Presidente al Director General del Centro para los trámites correspondientes.
- e) El Director General comunicará oficialmente el dictamen final al interesado.



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C.

- f) El personal académico que obtenga un dictamen desfavorable podrá interponer los recursos de inconformidad establecidos en este Estatuto.

CAPÍTULO IV DEL PROCESO DE EVALUACIÓN ACADÉMICA

Artículo 50. La permanencia es la relación por tiempo indeterminado del personal académico con el Centro para realizar las actividades inherentes a su categoría y nivel en el Centro, durante la cual gozará de los derechos y cumplirá con las obligaciones contenidos en el presente Estatuto.

Artículo 51. La relación por tiempo indeterminado se podrá perder cuando no se cumpla con las obligaciones establecidas en el presente Estatuto.

Artículo 52.- La permanencia no podrá otorgarse al personal académico de nuevo ingreso para cubrir una plaza vacante considerada dentro del presupuesto fiscal regularizable, en tanto no cumpla con un periodo de prueba de tres meses a un año. Al término de este periodo las instancias correspondientes determinarán la procedencia o no de su adscripción por tiempo indeterminado.

Artículo 53. El personal académico por tiempo indeterminado será sujeto a una evaluación académica de los últimos cinco años, para constatar pertinencia y calidad de sus actividades. La evaluación estará en función de los productos y puntajes establecidos en el MEPIPPA:

- a) Para investigador Titular 200 puntos de los productos considerados en el MEPIPPA.
- b) Para investigador Asociado 50 puntos de los productos considerados en el MEPIPPA.
- c) Para Técnicos Titulares 50 puntos de los productos considerados en el MEPIPPA.
- d) Para Técnicos Asociados 20 puntos de los productos considerados en el MEPIPPA.
- e) Para Técnicos Auxiliares 20 puntos de los productos considerados en el MEPIPPA.

Lo anterior aplicará para el personal académico que no se haya promovido en los últimos cinco años.

Artículo 54. En abril de cada año, la Dirección General solicitará a todas las coordinaciones que lleven a cabo la evaluación académica referida en el artículo anterior en un periodo de 10 días hábiles en los cuales el Coordinador deberá:

- a) Identificar a los académicos con una productividad menor a la establecida en el artículo 54.
- b) Solicitar la reunión del Consejo Académico a través de su Presidente. Este Consejo analizará los casos presentados y requerirá al o los evaluados presenten un plan de trabajo en el que se establezcan estrategias para el cumplimiento de su productividad académica.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C.

- c) De ser necesario, apoyar la gestión para lograr el cumplimiento de la productividad académica establecida en su estrategia.
- d) Solicitar nuevamente al Consejo la evaluación del cumplimiento de su estrategia y entregar al Director General el dictamen que sobre el evaluado emita el Consejo Académico.

Artículo 55. Con base en el dictamen recibido, el Director General procederá conforme a lo establecido en este Estatuto.

CAPÍTULO V DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA EXTERNA

Artículo 56.- La Comisión Dictaminadora Externa es el órgano encargado de evaluar académicamente al personal a fin de asignar las categorías que le correspondan en el proceso de promoción con base en el Marco de Evaluación de Perfiles, Ingreso y Promociones del Personal Académico (MEPIPPA). Se integra por reconocidos especialistas y se valida por CONACYT.

Las funciones y operación de la Comisión se establecerán en las disposiciones que al efecto emita el CONACYT.

CAPÍTULO VI DE LAS INCONFORMIDADES

Artículo 57.- El personal académico que se considere afectado con las decisiones de ingreso, promoción y evaluación académica que se emitan de manera formal en los términos del presente Estatuto, tendrá derecho a interponer su inconformidad.

Artículo 58.- El personal académico inconforme con un dictamen deberá presentar su impugnación ante el Director General del Centro dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de recepción. La impugnación deberá versar sobre el tema específico que la generó y presentarse por escrito debidamente justificada, acompañándose de los elementos y documentos que sustenten su dicho.

Artículo 59.- El Director General recibirá, conocerá y turnará la impugnación a la Comisión Dictaminadora correspondiente en un plazo que no exceda cinco días hábiles contados a partir del momento en que la reciba. La Comisión Dictaminadora correspondiente analizará y resolverá lo conducente en un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir del momento en que recibió la impugnación por parte del Director General.

Artículo 60.- La resolución de la Comisión Dictaminadora, será notificada al interesado por medio del Director General del Centro, en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la fecha en que se haya emitido la resolución por parte de la Comisión Dictaminadora.



**ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL
CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C.**

**TÍTULO IV
DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CURRICULAR Y DE FOMENTO A LA
INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARA EL PERSONAL ACADÉMICO
DEL CIAD**

**CAPÍTULO I
DEL PROGRAMA DE AÑO SABÁTICO PARA PROFESORES INVESTIGADORES**

Artículo 61.- El año Sabático es una prestación que otorga el Centro a sus investigadores titulares después de haber laborado seis años de tiempo completo para realizar una estancia fuera de la institución que deberá ser de orden académico como una actividad de superación y de beneficio para el Centro.

Artículo 62.- El año sabático podrá ser destinado para una o más de las siguientes actividades:

- a) Llevar a cabo asesorías, consultorías o servicios de orden académico o técnico, en beneficio del Centro.
- b) Realizar estancias posdoctorales.
- c) Escribir trabajos académicos.
- d) Participar en actividades de docencia en la institución receptora.
- e) Impartir cursos de superación académica.
- f) Realizar, diseñar o implementar programas de investigación.
- g) Colaborar con instituciones nacionales o internacionales en los campos de competencia de la institución.
- h) Realizar proyectos con el sector público o privado, con beneficio específico para el Centro
- i) Realizar estancias en organismos nacionales o internacionales.

Artículo 63.- El año sabático podrá realizarse en:

- a) Universidades o institutos de investigación y enseñanza superior.
- b) Organismos nacionales e Internacionales relacionados con el ámbito de trabajo del Centro.



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C.

- c) Dependencias públicas, organismos gubernamentales nacionales o internacionales y organismos y empresas privadas.
- d) En casos especiales, donde se comprometan productos académicos clave para la institución, no necesariamente deberá estar adscrito a otra institución.

Artículo 64.- El año sabático se otorgará a:

- a) Los investigadores titulares de tiempo completo que hayan laborado seis años de manera ininterrumpida.
- b) Los investigadores titulares que hayan cumplido seis años de trabajo y que deseen posponer su salida podrán hacerlo sin perjuicio de perder su derecho a gozar del año sabático y del periodo proporcional correspondiente. El tope máximo acumulable para gozar de esta prestación será de dos periodos consecutivos de un año. Al concluir su periodo, iniciará nuevamente el conteo de los años para volver a gozar de esta prestación.

Artículo 65.- Los investigadores titulares que deseen gozar su año sabático tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) En un plazo no menor de 30 días naturales antes del inicio de esta prestación, deberán presentar al Consejo Académico de su Coordinación su solicitud y plan de trabajo que incluya compromisos y productos entregables. Cuando corresponda, se anexará una constancia de la institución receptora.
- b) Dejar especificado a través de un documento dirigido al Consejo Académico, con el visto bueno de su Jefe Inmediato, quiénes serán los responsables de la continuidad de sus actividades académicas y administrativas durante su periodo sabático fuera del Centro.
- c) Presentar los informes de avance semestral de su estancia sabática a la Coordinación correspondiente.
- d) Al concluir el año sabático, el investigador deberá presentarse a laborar de acuerdo con la fecha estipulada en la carta de autorización expedida por la Dirección General del Centro. Asimismo, en un plazo no mayor a 30 días naturales, presentará ante el Consejo Académico un reporte del año sabático, anexando los productos comprometidos en su plan de trabajo.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C.

RESPONSABILIDAD DE LOS CONSEJOS ACADÉMICOS

Artículo 66.- En el otorgamiento de la prestación del año sabático, los Consejos Académicos tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Recibir y evaluar cada solicitud presentada por los investigadores para el otorgamiento de esta prestación.
- b) Notificar por escrito a la Coordinación o Dirección de Área, con copia a la Dirección General del Centro y al solicitante, el resultado de la evaluación en un plazo no mayor de 30 días naturales después de recibida la solicitud.
- c) Notificar por escrito al Departamento de Recursos Humanos la vigencia del periodo sabático, si éste fue autorizado.
- d) Al término del año sabático, evaluar el reporte presentado por el investigador y emitir el dictamen notificando por escrito a la Coordinación o Dirección de Área, con copia a la Dirección General del Centro y al solicitante, el resultado de la evaluación.

RESPONSABILIDAD DEL CENTRO

Artículo 67.- En el otorgamiento de la prestación del año sabático, el Centro tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Otorgar el sueldo completo y todas las prestaciones de la Institución y de Ley al Investigador durante el año sabático.
- b) Mantener su plaza y condiciones de trabajo que el investigador tenía antes de partir, garantizando la entrega de las mismas en la fecha de su reincorporación.
- c) Otorgar apoyos adicionales, a propuesta de los Consejos Académicos y la Coordinación de Área, si cuenta con disponibilidad de recursos.
- d) La Dirección General del Centro, de acuerdo con el dictamen de evaluación emitido por el Consejo Académico, podrá amonestar en los casos en que no se cumpla con los compromisos establecidos en el Plan de Trabajo aprobado. El Consejo Académico propondrá, como parte del dictamen, la amonestación correspondiente.

Artículo 68.- Para efectos del año sabático, el periodo durante el cual se haya realizado una estancia académica (si es el caso) no se contabilizará como laborado en el CIAD.

Artículo 69.- El año sabático no será permutable por compensaciones económicas.



ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C.

Artículo 70.- El año sabático podrá suspenderse o cancelarse en los siguientes casos:

- a) Cuando el interesado lo solicite y lo justifique ante el Consejo Académico correspondiente.
- b) Cuando el interesado incumpla con los compromisos asumidos en el Plan de Trabajo aprobado.
- c) A solicitud de la institución receptora.
- d) Cuando por necesidades del Centro se requiera al interesado para reintegrarse a sus labores.
- e) Cuando se detecte por el Consejo Académico la existencia de inconsistencias o falsedades en la información proporcionada por el solicitante.

Artículo 71.- Los asuntos no previstos en cuanto al año sabático deberán resolverse en el Consejo Académico de cada Coordinación de Área.

CAPÍTULO II DEL PROGRAMA DE ESTANCIAS ACADÉMICAS

Artículo 72.- La estancia académica es una prestación que otorga el Centro al personal académico con tiempo indeterminado. El solicitante deberá tener categoría mínima de Técnico Asociado y tres años de labores ininterrumpidas a partir de su ingreso. La estancia se otorgará para realizar una actividad académica fuera de la institución para la superación personal y beneficio del Centro. El período máximo para esta prestación es de seis meses. Las estancias posteriores se podrán solicitar después de haber laborado dentro del CIAD dos años en forma ininterrumpida.

Artículo 73.- La estancia académica podrá ser destinada para una o más de las siguientes actividades:

- a) Impartir o recibir asesorías, consultorías o servicios de orden académico o técnico, en beneficio de la institución.
- b) Escribir trabajos académicos.
- c) Participar en actividades de docencia en la institución receptora.
- d) Impartir o tomar cursos de superación académica.
- e) Realizar, diseñar o implementar programas de investigación.

ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C.

- f) Colaborar con instituciones nacionales o internacionales en los campos de competencia del Centro.
- g) Realizar proyectos con el sector público o privado, de beneficio específico para el Centro.
- h) Realizar estancias en organismos nacionales o internacionales.

Artículo 74.- La estancia académica podrá realizarse en:

- a) Universidades o institutos de investigación y enseñanza superior.
- b) Organismos nacionales e Internacionales relacionados con el ámbito de trabajo del Centro.
- c) Dependencias públicas, organismos gubernamentales nacionales o internacionales y organismos o empresas privados.
- d) Organizaciones de la sociedad civil.
- e) En casos especiales donde se comprometan productos académicos clave para la institución, no necesariamente deberá estar incorporado a otra institución.

Artículo 75.- La estancia académica se podrá otorgar a todo el personal con categoría de Técnico Asociado e Investigador de tiempo completo que haya laborado tres años de manera ininterrumpida. La estancia académica no podrá realizarse en forma consecutiva a un año sabático.

Artículo 76.- El personal que desee solicitar una estancia académica tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) En un plazo no menor de 30 días naturales antes del inicio de esta prestación, deberá presentar al Consejo Académico de su Coordinación una solicitud y un plan de trabajo que incluya compromisos y productos entregables. Cuando corresponda, se anexará una constancia de la institución receptora.
- b) Dejar especificado a través de un documento dirigido al Consejo Académico, con el visto bueno de su Jefe Inmediato, quiénes serán los responsables de la continuidad de sus actividades académicas y administrativas durante su estancia fuera del Centro.
- c) Al concluir la estancia académica, el personal deberá presentarse a laborar de acuerdo con la fecha estipulada en la carta de autorización expedida por la Dirección



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C.

General del Centro. Asimismo, en un plazo no mayor a 30 días naturales, presentará ante el Consejo Académico un reporte de las actividades realizadas en su estancia anexando los productos comprometidos en su plan de trabajo.

RESPONSABILIDAD DE LOS CONSEJOS ACADÉMICOS

Artículo 77.- En el otorgamiento de la prestación de estancia académica, los Consejos Académicos tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Recibir y evaluar cada solicitud presentada por el personal académico para el otorgamiento de esta prestación.
- b) Notificar por escrito a la Coordinación de Área, con copia a la Dirección General del Centro y al solicitante, el resultado de la evaluación en un plazo no mayor de 30 días naturales después de recibida la solicitud.
- c) Notificar por escrito al Departamento de Recursos Humanos la vigencia del periodo de estancia académica, si ésta fue autorizada.
- d) Al término de la estancia académica, evaluar el reporte presentado por el técnico asociado o investigador y emitir el dictamen notificando por escrito a la Coordinación de Área, con copia a la Dirección General del Centro y al solicitante, el resultado de la evaluación.

RESPONSABILIDAD DEL CENTRO

Artículo 78.- En el otorgamiento de la prestación de la estancia académica, el Centro tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Otorgar el sueldo completo y todas las prestaciones de la Institución y de Ley al solicitante durante el periodo de la estancia académica.
- b) Mantener la plaza y condiciones de trabajo que el solicitante tenía antes de partir, garantizando la entrega de las mismas en la fecha de su reincorporación.
- c) Otorgar apoyos adicionales, a propuesta de los Consejos Académicos y la Coordinación de Área, si cuenta con disponibilidad de recursos.
- d) La Dirección General del Centro, de acuerdo con el dictamen de evaluación emitido por el Consejo Académico, podrá amonestar en los casos en que no se cumpla con los compromisos establecidos en el Plan de Trabajo aprobado. El Consejo Académico propondrá, como parte del dictamen, la amonestación correspondiente.

Artículo 79.- La estancia académica no será permutable por compensaciones económicas.

ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C.

Artículo 80.- La estancia académica podrá suspenderse o cancelarse en los siguientes casos:

- a) Cuando el interesado lo solicite y lo justifique ante el Consejo Académico correspondiente.
- b) Cuando el interesado incumpla con los compromisos asumidos en el Plan de Trabajo aprobado.
- c) A solicitud de la institución receptora.
- d) Cuando por necesidades del Centro se requiera al interesado para reintegrarse a sus labores.
- e) Cuando se detecte por el Consejo Académico la existencia de inconsistencias o falsedades en la información proporcionada por el solicitante.

Artículo 81.- El Posdoctorado será considerado como una Estancia Académica, en la que el periodo máximo se extienda a doce meses. Es solicitado por el Personal Académico que haya obtenido su título de doctor dentro de los últimos tres años y es autorizado por el Coordinador Académico. Para efectos de sabático, el año correspondiente a la Estancia Académica por el Posdoctorado no se contabilizará como laborado en el CIAD.

Artículo 82.- Los asuntos no previstos en cuanto a las estancias académicas deberán resolverse en el Consejo Académico de cada Coordinación de Área.

CAPÍTULO III DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO ACADÉMICO

Artículo 83.- El Programa de Mejoramiento Académico se enmarca dentro del Plan Institucional de Carrera del Personal Académico con carácter indeterminado. Su objetivo fundamental es el de contar con personal académico de excelencia en el ámbito de competencia del Centro, a efecto de fortalecer o crear líneas de investigación que permitan cumplir la misión institucional y con ello el objeto social del Centro.

Artículo 84.- En el Programa de Mejoramiento Académico participará el Personal Académico con carácter indeterminado del CIAD, que cuente con el apoyo del Consejo Académico y su Coordinador, para la realización de sus estudios en un área de especialización en el ámbito de competencia de dicha Coordinación de Área, así como con la carta de aceptación de una institución de reconocido prestigio, nacional o internacional.



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C.

TÍTULO V ASPECTOS NO PREVISTOS

Artículo 85.- Los aspectos no previstos expresamente en el presente Estatuto serán discutidos al interior de los Consejos Académicos y las propuestas de solución serán remitidas a la Dirección General del Centro, quien resolverá sobre el aspecto no previsto.

Artículo 86.- En caso de requerirse la modificación del presente Estatuto, la Dirección General convocará a la Comisión General Representativa para su revisión.

TRANSITORIOS

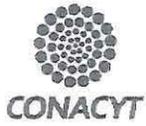
PRIMERO.- El presente Estatuto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Órgano de Gobierno del Centro.

SEGUNDO.- En tanto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorice la inclusión de los niveles "D" y "E" para el personal académico, referidos en el presente Estatuto, el Centro reconocerá a dicho personal de forma honorífica, con los niveles señalados.

TERCERO.- Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Estatuto se resolverán de conformidad con la disposición normativa que les dio origen.

CUARTO.- El Titular del CIAD tendrá 15 días hábiles posteriores a la aprobación del presente Estatuto para difundirlo a través de los medios electrónicos con los que cuenta el Centro.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



**ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL
CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C.**

**ANEXO 1.-
MARCO DE EVALUACIÓN DE PERFILES, INGRESO Y PROMOCIONES DEL PERSONAL
ACADÉMICO (MEPIPPA).**

**ANEXO 2.
GLOSARIO**

MARCO DE EVALUACIÓN DE PERFILES, INGRESO Y PROMOCIONES DEL PERSONAL ACADÉMICO (MEPIPPA)

INVESTIGACION - Libros

LIBRO	Internacional		Nacional		Regional	
	Autor	Co-autor	Autor	Co-autor	Autor	Co-autor
1.-Editorial reconocida, hasta tres autores	100	NA	80	NA	64	NA
2.-Institución o Asociación académica, pública o privada. Con Arbitraje, hasta tres autores	85	NA	68	NA	54.4	NA
3.-Editorial reconocida, más de tres autores	50	NA	40	NA	32	NA
4.-Institución o Asociación académica, pública o privada. Con Arbitraje, más de tres autores	42.50	NA	34	NA	27.2	NA

EDITOR DE LIBRO	Internacional		Nacional		Regional	
	Editor	Co-editor	Editor	Co-editor	Editor	Co-editor
5.-Editorial reconocida	30	25.5	24	20.4	19.2	16.32
6.-Institución o Asociación académica, pública o privada. Con Arbitraje	21	17.85	16.8	14.28	13.44	11.42

CAPÍTULO DE LIBRO	Internacional		Nacional		Regional	
	Autor	Co-autor	Autor	Co-autor	Autor	Co-autor
7.-Editorial reconocida	30	25.5	24	20.4	19.2	16.32
8.-Institución o Asociación académica, pública o privada. Con Arbitraje	21	17.85	16.8	14.28	13.44	11.42

SUBCAPÍTULO O ARTÍCULO DE LIBRO	Internacional		Nacional		Regional	
	Autor	Co-autor	Autor	Co-autor	Autor	Co-autor
9.-Editorial reconocida	9.0	7.65	7.20	6.12	5.76	4.90
10.-Institución o Asociación académica, pública o privada. Con Arbitraje	6.3	5.36	5.04	4.28	4.03	3.43

RESEÑA DE LIBRO O REVISTA	Internacional		Nacional		Regional	
	Autor	Co-autor	Autor	Co-autor	Autor	Co-autor
11.-Editorial reconocida	2.70	2.30	2.16	1.84	1.73	1.47
12.-Institución o Asociación académica, pública o privada. Con Arbitraje	1.89	1.61	1.51	1.29	1.21	1.03

ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C.

ÁRBITRO O DICTAMINADOR DE LIBRO (Máximo dos en total por año independientemente del tipo y categoría del libro)	Internacional	Nacional	Regional
	Árbitro	Árbitro	Árbitro
13.-De editorial reconocida	9	7.20	5.76
14.-De Institución o Asociación académica, pública o privada).	6.3	5.04	4.03

ÁRBITRO O DICTAMINADOR DE CAPITULO DE LIBRO (Máximo dos en total por año independientemente del tipo y categoría del libro)	Internacional	Nacional	Regional
	Árbitro	Árbitro	Árbitro
15.-De capítulo de libro (editorial reconocida)	4.41	3.53	2.82
16.-De capítulo de libro (Institución o Asociación académica, pública o privada)	3.09	2.47	1.98

COORDINADOR DE LIBRO	Internacional		Nacional		Regional	
	Responsable	Colaborador	Responsable	Colaborador	Responsable	Colaborador
17.-De Editorial reconocida	18	15.3	14.4	12.24	11.52	9.792
18.-De Institución o Asociación académica, pública o privada. Con Arbitraje	12.60	10.71	10.08	8.57	8.06	6.85

COMPILADOR DE LIBRO	Internacional		Nacional		Regional	
	Responsable	Colaborador	Responsable	Colaborador	Responsable	Colaborador
19.-Memoria de eventos colectivos	9	7.65	7.20	6.12	5.76	4.90

INVESTIGACIÓN - Artículos

Artículo científico	20.-Artículo científico revista indizada (ISI, CYT)		21.-Artículo científico revista indizada (otros índices)		22.-Artículo científico revista arbitrada no indizada		23.-En revista de divulgación		24.-En boletín	
	Autor	Co-autor	Autor	Co-autor	Autor	Co-autor	Autor	Co-autor	Autor	Co-autor
Tipo de participación										
Puntos	33.33	28.33	20.00	17.00	14.00	11.90	9.80	8.33	6.86	5.83

Editor de revista	25.-En revista indizada (ISI, CYT)		26.-En revista indizada (otros índices)		27.-En revista arbitrada no indizada		28.-En revista de divulgación		29.-En boletín	
	Editor principal o en jefe	Editor adjunto o subjefe	Editor principal o en jefe	Editor adjunto o subjefe	Editor principal o en jefe	Editor adjunto o subjefe	Editor principal o en jefe	Editor adjunto o subjefe	Editor principal o en jefe	Editor adjunto o subjefe
Tipo de participación										
Puntos	50	42.50	30.00	25.50	21.00	17.85	14.70	12.50	10.29	8.75

ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C.

Miembro de comité editorial (máximo tres en total por año independientemente del tipo de revista)	30.-En revista indizada (ISI, CYT)	31.-En revista indizada (otros índices)	32.-En revista arbitrada no indizada	33.-En revista de divulgación	34.-En boletín
Tipo de participación	Miembro comité editorial	Miembro comité editorial	Miembro comité editorial	Miembro comité editorial	Miembro comité editorial
Puntos	25.00	15.00	10.50	7.35	5.15

Editor asignado por número especial (Máximo tres en total por año independientemente de la revista)	Internacional		Nacional		Regional	
	Responsable	Colaborador	Responsable	Colaborador	Responsable	Colaborador
35.-En revista arbitrada e indizada (ISI, CONACyT)	18.00	15.30	14.40	12.24	11.52	9.79
36.-En revista arbitrada e indizada (otros índices)	10.80	9.18	8.64	7.34	6.91	5.88
37.-En revista arbitrada no indizada	7.56	6.43	6.05	5.14	4.84	4.11

Editor Asignado por artículo (máximo tres en total por año, independientemente del tipo de revista)	38.-En revista indizada (ISI, CYT)	39.-En revista indizada (otros índices)	40.-En revista arbitrada no indizada
Participación	Editor asignado por artículo	Editor asignado por artículo	Editor asignado por artículo
Puntos	2.50	1.50	1.05

Árbitro de artículos de revista (máximo cinco en total por año independientemente del tipo de revista)	41.-En revista indizada (ISI, CYT)	42.-En revista indizada (otros índices)	43.-En revista arbitrada no indizada
Participación	Árbitro	Árbitro	Árbitro
Puntos	2.50	1.50	1.05

Citas a publicaciones	44.-En revista indizada (ISI, CYT)		45.-En revista indizada (otros índices)		46.-En revista arbitrada no indizada		47.-Libro/ cap de libro internacional editorial reconocida		48.- Libro/capítulo internacional editorial académica		49.- Libro/capítulo nacional editorial reconocida		50.- Libro/capítulo nacional editorial académica		51.-Libro/ capítulo regional editorial reconocida		52.-Libro/ capítulo regional editorial académica	
	Autor	co-autor	Autor	co-autor	Autor	co-autor	Autor	co-autor	Autor	Co-autor	Autor	Co-autor	autor	co-autor	autor	co-autor	autor	co-autor
Puntuación	1.5	0.75	1.20	0.60	0.72	0.36	1.5	0.75	1.2	0.6	0.96	0.48	0.77	0.24	0.62	0.3	0.49	0.25

Publicaciones derivadas de Eventos colectivos, máximo dos in extensos y dos resúmenes por año independientemente del tipo de evento colectivo	Internacional		Nacional		Regional	
	Autor	Co-autor	Autor	Co-autor	Autor	Co-autor
53.- In extenso (capítulo o artículo en libro) sin arbitrar	3.33	2.83	2.67	2.27	2.13	1.81
54.-Resumen en memoria de evento colectivo	2.33	1.98	1.87	1.59	1.49	1.27

Conferencias/Congresos/Reuniones científicas (Máximo 3 productos por año)	Internacional		Nacional		Regional	
	Responsable	Colaborador	Responsable	Colaborador	Responsable	Colaborador
55.-Magistrales	4.17	3.54	3.33	2.83	2.67	2.27
56.-Por invitación especial	2.92	2.48	2.33	1.98	1.87	1.59
57.-Convocatoria Abierta	2.04	1.74	1.63	1.39	1.31	1.11

INVESTIGACIÓN - Otros

Organización de eventos académicos y de eventos de extensión y difusión	Internacional		Nacional		Regional	
	Responsable	Colaborador	Responsable	Colaborador	Responsable	Colaborador
58.-Organización de eventos académicos: Congresos, Simposios (máximo dos por año independientemente del tipo y nivel de colaboración)	16.50	12.02	12.84	10.91	10.27	8.73
59.-Organización de eventos de extensión y difusión: Visitas guiadas, Sábados en la Ciencia, Casa Abierta, Semana de la Ciencia, Semana de Vinculación, Reuniones científicas Se consideran 5 actividades por año, independientemente de si se actuó como responsable o como colaborador	1.43	1.21	1.14	0.97	0.91	0.78

Evaluador de proyectos a solicitud de instancias externas (Máximo 5 por año independientemente de la instancia)	
60.-Evaluador de Proyectos a solicitud de instancias externas (Máximo 5 por año)	2.5

ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C.

Participación en proyectos	
61.-Responsable de proyecto o subproyecto con financiamiento externo (Solo cuenta cuando se registra el proyecto en CIAD y se refiere a proyectos de Ciencia básica, fondos mixtos y sectoriales, Fundación Produce)	5
62.-Colaborador de proyecto o subproyecto con financiamiento externo (Solo cuenta cuando se registra el proyecto en CIAD y se refiere a proyectos de Ciencia básica, fondos mixtos y sectoriales, Fundación Produce)	2.5

Premios	Internacional	Nacional	Regional
	Responsable y colaborador	Responsable y colaborador	Responsable y colaborador
63.-Premios (Coca Cola, Bimbo, Congresos, etc.)Puntaje para cada participante en el trabajo premiado	10.00	8.00	6.40

INGRESOS NO FACTURADOS *Ingresos ejercidos por CIAD por año fiscal*

64.-Responsable del proyecto	1 punto por cada \$50,000.00
------------------------------	------------------------------

Informe interno anual de actividades	Responsable
65.-De Técnicos a Investigadores (máximo 1 por año)	23.33
66.-De personal de apoyo a Jefe Inmediato (máximo 1 por año)	23.33

Reporte de actualización de registro institucional o certificación	Responsable	Colaborador
67.-Otorgado a CIAD por instancias externas (RENIECYT, Licencia radiológica) (por período de vigencia)	23.33	19.83

Experto	Responsable
68.-De equipo o sistemas especializados de diagnóstico y apoyo institucional (Puntaje para el responsable y por una sola vez)	23.33

Reporte de Mantenimiento de servicios institucionales	Responsable
69.-Ligados a la investigación (Órgano de Gobierno, Evaluación Externa, Programa de Estímulos y Promociones del Personal Académico. Sólo uno por año por tipo)	23.33

Reporte de resultados finales de Proyectos de Investigación	Responsable	Colaborador	Responsable	Colaborador	Responsable	Colaborador
70.-Para la integración del informe final de proyectos de investigación (máximo 3 por año)	16.33	13.88	13.06	11.11	10.45	8.88

Protocolo Analítico	Responsable
71.-De montaje de metodologías analíticas validadas (máximo 3 por año)	11.67

Manuales técnicos elaborados por personal de apoyo	Responsable	Colaborador
72.-De procedimiento in extenso (nuevo y validado por el jefe inmediato) aplica sólo para personal de apoyo. Máximo 2 por año independientemente del nivel de colaboración (responsable o colaborador; se aceptan hasta dos colaboradores)	11.67	9.92

Compu-edición de revistas o libros científicos	Responsable	Colaborador
	Valor en puntos	85% del valor de Res
73.-Compu-edición, versión electrónica, fotografías, etc. Aplica sólo para personal de apoyo, máximo 2 por año	5.29	4.50

Instructivos o guías de procedimientos breves	Responsable	Colaborador
74.-De procedimientos breves (nuevo y validado por el jefe inmediato). Máximo 3 por año, máximo 2 colaboradores	4.90	4.16

Material didáctico	Responsable
75.-Con nuevas tecnologías educativas (libros electrónicos, videotutoriales) aplica para personal de apoyo (Máximo 3 por año independientemente del tipo de material)	3.33

DOCENCIA Y FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Alumnos titulados con tesis	Director	Co-Director	Comité de tesis	Lector
76.-Doctorado (Programa interno) con tres artículos indizados en ISI o Conacyt publicados , derivados de su tesis y donde el estudiante sea el primer autor	100	50.00	25.00	NA
77.-Doctorado (Programa interno)	60	30.00	15.00	NA
78.-Doctorado (Programa externo)	18.00	9.00	4.50	2.25
79.-Maestría (Programa interno)	30.00	15.00	7.50	NA
80.-Maestría (Programa externo)	9.00	4.50	2.25	1.13

Alumnos titulados con tesis	Director	Co-Director	Comité de tesis	Lector
81.-Especialidad	7.20	3.60	1.80	NA
82.-Licenciatura	6.75	3.38	1.69	NA

Alumnos titulados con memoria	Director	Co-Director	Comité de tesis	Lector
83.-Memoria de prácticas profesionales (seis meses)	3.38	NA	NA	NA
84.-Memoria de prácticas profesionales (tres meses)	1.69	NA	NA	NA

IMPARTICIÓN DE CURSOS		
Cursos impartidos	Responsable	Colaborador
85.-Postgrado institucional (puntaje por cada crédito)	4.16 X Número de créditos	El responsable del curso distribuye el puntaje entre los participantes
86.-Seminario de Inv. (puntaje por cada crédito) Tope 10 puntos	0.5 X Número de créditos	Puntaje para cada profesor participante

ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C.

ASESORÍAS/ENTRENAMIENTOS A ESTUDIANTES

Asesoría y/o entrenamiento (tesis concluidas) aplica para técnicos e investigadores asociados	Responsable
87.-Estudiantes de doctorado, programa interno	15.00
88.-Estudiantes de doctorado, programa externo	9.00
89.-Estudiantes de maestría interno	7.50
90.-Estudiantes de maestría externo	4.50
91.-Estudiantes de especialidad	3.75
92.-Estudiantes de licenciatura	1.88
93.-Postdoctorales, Investigadores visitantes	7.50
94.-Estudiantes de verano de la ciencia, estancias, residencias, prácticas y servicio social	0.94

Capacitación externa

95.-Capacitación técnica especializada recibida en Instituciones o empresas externas (máximo 5 por año y solo contarán si se replica)	1.88
96.-Replicación de curso de capacitación técnica especializada recibido (máximo 5 diferentes por año y capacitando en cada caso a mínimo cinco personas)	2.81

Cursos capacitación a empleados y estudiantes impartidos por personal de apoyo Duración mínima del curso, 8 horas, número mínimo de asistentes, 20 personas; impartidos máximo por tres personas del área que recibirán la misma puntuación

97.-Curso de capacitación impartidos por el personal de apoyo a estudiantes y personal de CIAD. Son cursos des de 8 horas mínimo impartido a estudiantes y empleados del CIAD (máximo 5 por año) aplica sólo para personal de apoyo	1.50
---	------

Otras actividades relacionadas con formación de recursos humanos

98.-Expositor en eventos de formación científica (incluyendo la semana de la ciencia) a estudiantes de kínder, primaria, secundaria, preparatoria, licenciatura (máximo 5 por año)	3.33
99.-Apoyo en diseño y elaboración de posters, presentaciones para cursos, congresos o reuniones institucionales y revisiones bibliográficas (máximo 5 por año)	3.33

Reporte de actualización de certificación PNPC

	Puntuación
100.-Reporte de actualización de certificación por instancias externas (PNPC). Medio de verificación, Coordinador de Programas Académicos (sólo un reporte por programa por vigencia)	23.33

VINCULACIÓN

TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN

Patentes

	Responsable	Colaborador
101.-Patente licenciada, generada en y propiedad de CIAD (Cuando son dos responsables se otorgará a cada uno 100 puntos)	100	80
102.-Patente otorgada, generada en y propiedad de CIAD (única vez)	100	80
103.-Patente licenciada generada en CIAD (con convenio específico CIAD-Empresa o institución)	40	32
104.-Patente otorgada, generada en CIAD (con convenio específico CIAD-Empresa) (única vez)	40	32

Modelo de utilidad

	Responsable	Colaborador
105.-Modelo de utilidad en uso, generado en y propiedad de CIAD (registrado en IMPI)	50	40
106.-Modelo de utilidad otorgado, generado en y propiedad de CIAD (registrado en IMPI) (única vez)	20	16
107.-Modelo de utilidad en uso, generado en CIAD (con convenio específico CIAD-Empresa) (registrado en IMPI)	20	16
108.-Modelo de utilidad otorgado, generado en CIAD (con convenio específico CIAD-Empresa) (registrado en IMPI) (única vez)	10	8

Diseño industrial

En todos los casos deberá estar registrado ante el IMPI dándose la puntuación por única vez, en el año en que se logra el estatus (en uso u otorgado)

	Responsable	Colaborador
109.-Diseño industrial en uso, generado en y propiedad de CIAD (divididos entre los autores)	50	40
110.-Diseño industrial otorgado, generado en y propiedad de CIAD	20	16
111.-Diseño industrial en uso, generado en CIAD (con convenio específico CIAD-Empresa)	20	16
112.-Diseño industrial otorgado, generado en CIAD (con convenio específico CIAD-Empresa)	10	8

Desarrollo de Software

Deberá estar registrado en INDAUTOR y cumplir con los criterios del glosario

	Responsable	Colaborador
113.-Desarrollo de software en uso, generado en y propiedad de CIAD (registrado en INDAUTOR) (divididos entre los autores)	50	40
114.-Desarrollo de software otorgado, generado en y propiedad de CIAD (registrado en INDAUTOR) (única vez)	20	16
115.-Desarrollo de software en uso, generado en CIAD (con convenio específico CIAD-Empresa) (registrado en INDAUTOR)	20	16
116.-Desarrollo de software otorgado, generado en CIAD (con convenio específico CIAD-Empresa) (registrado en INDAUTOR) (única vez)	10	8

Desarrollo Tecnológico

	Responsable (s)	Colaborador (es)
117.-Desarrollo tecnológico en uso, generado en CIAD (con convenio específico CIAD-Empresa)	20	16

Derechos de autor	Responsable	Colaborador
118.-Desarrollo tecnológico en uso, generado en CIAD (con convenio específico CIAD-Empresa) (con registro de derechos de autor)	50	40

Reportes técnicos y manuales de vinculación	Responsable (s)	Colaborador (es)
119.-Reporte Técnico Final a cliente o socio estratégico (asociado a convenio específico)	10	5
120.-Manual a cliente o socio estratégico (asociado a convenio específico)	10	5

VINCULACIÓN POR SERVICIOS		
Servicios analíticos facturados	Responsable (s)	Colaborador (es)
121.-Servicios analíticos. Se consideran hasta 20 puntos totales por año.	0.6	0.6

Acreditación, certificación y aprobación	Responsable (s) autorizado	Signatarios
122.-Laboratorios acreditados o aprobados, Organismos de certificación y unidades de verificación acreditados. El puntaje se otorga por rama acreditada por primera vez. El comprobante es la constancia de visita de vigilancia.	20	10
123.-Mantenimiento y/o ampliación de la acreditación o aprobación. El puntaje se otorga por el mantenimiento de la (s) rama (s) acreditada (s). Si existen varias ramas acreditadas, se otorgan 10 puntos para la primera y 5 para cada una de las siguientes. El comprobante es la constancia de visita de vigilancia.	10 una sola rama	5 si es una sola rama
124.-Evaluador o Consultor acreditado o certificado (al obtener la certificación)	5	NA

Curso del Programa de Educación Continua (PEC). Facturados. Cada curso deberá tener una duración de 20 horas mínimo	Responsable (transmisión del conocimiento)	Colaborador (transmisión del conocimiento)	Asistente (soporte técnico)
125.-Curso PEC presencial (de 15 horas mínimo) registrado en la Coordinación de Vinculación (máximo 5 por año). El responsable distribuye el puntaje entre los COLABORADORES en la impartición del curso.	5	% distribuido por el responsable	NA
126.-Curso PEC a distancia (de 20 horas mínimo) registrado en la Coordinación de Vinculación (máximo 5 por año). El responsable distribuye el puntaje entre los COLABORADORES en la impartición del curso.	5	% distribuido por el responsable	2.5
127.-Curso PEC virtual (pregrabado) registrado en la Coordinación de Vinculación (1 por año). El responsable distribuye el puntaje entre los colaboradores en la impartición del curso.	10	% distribuido por el responsable	0.5

ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C.

Curso de Vinculación Social o Gubernamental derivado de contrato y/o convenio específico (VSG). Cada curso deberá tener una duración de 20 horas mínimo	Responsable (transmisión del conocimiento)	Colaborador (transmisión del conocimiento)	Asistente (soporte técnico)
128.-Curso VSCG presencial de 15 horas mínimo) registrado en la Coordinación de Vinculación (máximo 5 por año). El responsable distribuye el puntaje entre los COLABORADORES en la impartición del curso.	5	% distribuido por el responsable	NA
129.-Curso VSCG a distancia (de 20 horas mínimo) registrado en la Coordinación de Vinculación (máximo 5 por año). El responsable distribuye el puntaje entre los COLABORADORES en la impartición del curso.	5	% distribuido por el responsable	2.5
130.-Curso VSCG virtual (pregrabado) registrado en la Coordinación de Vinculación (1 por año). El responsable distribuye el puntaje entre los colaboradores en la impartición del curso.	10	% distribuido por el responsable	0.5

INGRESOS FACTURADOS	
Ingresos ejercidos por CIAD por año fiscal	
131.-Responsable del proyecto	1 punto por cada \$50,000.00

Actividades de divulgación científica en medios masivos de comunicación Máximo 5/año en total, independientemente del tipo de medio	Responsable (s)	Colaborador (máximo dos)
132.-Actividades de Divulgación científica en medios masivos de comunicación	1	0.5

Glosario

1. Acreditación de laboratorios

Definición

De acuerdo a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, acreditación es el acto por el cual una entidad de acreditación reconoce, por primera vez, la competencia técnica y confiabilidad de los organismos de certificación, de los laboratorios de ensayo (prueba), de los laboratorios de calibración y/o de las unidades de verificación (organismos de inspección) para la evaluación de la conformidad. En México, la entidad que acredita laboratorios, organismos y unidades de verificación es la Entidad Mexicana de Acreditación (ema). La renovación de la acreditación se conoce como mantenimiento de la acreditación. El **responsable** dirige, coordina, supervisa, aprueba al personal del laboratorio para alcanzar los objetivos. El **signatario autorizado** es un analista autorizado por la entidad de acreditación para firmar, endosar y aprobar los informes de calibración y/o ensayo, emitidos por un laboratorio.

Criterios de validación

- ✓ La puntuación otorgada para acreditación de laboratorios dependerá de las pautas establecidas en el MEPIPPA (nueva acreditación, renovación de la acreditación; responsable, signatario).
- ✓ Presentar diploma y documento de la ema validando el tipo de acreditación concedida, en el año que se evalúa.
- ✓ Presentar prueba de que la información sobre la acreditación y los documentos que validen a los signatarios y prueben el tipo de acreditación, fueron oportunamente capturados e incorporados en la base de datos de productividad del CIAD, por el responsable del laboratorio.

2. Actividad de divulgación científica en los medios de comunicación masiva

Definición

Acciones que tienen por objeto dar a conocer el conocimiento científico, tecnológico, social o humanístico dirigidas al público en general

Glosario

(teleconferencias, videoconferencias, presentaciones en radio, televisión, e internet). Para asignar el puntaje, el evento o actividad deberá contener una mención explícita de la adscripción del interesado al CIAD.

Criterios de validación

- ✓ Presentar prueba de que el evento o actividad contiene una mención explícita de la adscripción del interesado al CIAD.
- ✓ Presentar comprobante original emitido por el medio de comunicación donde se realizó el evento, o en su caso, grabaciones, ligas y carátula de internet, o cualquier otro medio de comprobación de que se realizó el evento).
- ✓ Presentar prueba de que la información sobre el evento y los documentos que la respaldan, fueron oportunamente capturados e incorporados por el interesado, a la base de datos de productividad del CIAD.
- ✓ Cumplir con el criterio de que, presentaciones simultáneas o repeticiones en dos o más medios masivos, se considerarán como una sola actividad, sin posibilidad de duplicar los puntos.
- ✓ Cumplir con los criterios del MEPIPPA referente a que se considerarán hasta un total de cinco actividades o eventos por año, independientemente del medio en que se lleven a cabo.

3. Apoyo en diseño y elaboración de posters, presentaciones para cursos, congresos o reuniones institucionales y revisiones bibliográficas

Definición

Es el apoyo que prestan los técnicos adscritos a una Coordinación Académica, a los investigadores titulares en diseño y elaboración de posters, presentaciones para cursos, congresos o reuniones institucionales y revisiones bibliográficas

Criterios de validación

- ✓ Presentar carta firmada por el investigador titular avalando la actividad que se llevó a cabo.
-

Glosario

- ✓ Presentar todas las evidencias que comprueben la actividad realizada.
- ✓ Cumplir con los criterios del MEPIPPA referente a que: se considerarán hasta un total de cinco actividades por año, independientemente del tipo.

4. Árbitro o dictaminador de libro o capítulo de libro

Definición

Experto en el tema del libro o capítulo de libro científico, que en forma anónima lo revisa y dictamina.

Criterios de validación

- ✓ La puntuación otorgada dependerá de las pautas establecidas en el MEPIPPA (árbitros de libro o de capítulo de libro; tipo de editorial y nivel del libro).
- ✓ Presentar la invitación y constancia emitidas por el editor.
- ✓ Presentar prueba de que la información sobre arbitraje y los documentos que la respaldan, fueron oportunamente capturados e incorporados por el interesado, en la base de datos de productividad del CIAD. Cumplir con los criterios del MEPIPPA referente a que, en cada caso (arbitraje de libro o de capítulo) se considerarán hasta un total de dos arbitrajes o dictámenes por año, independientemente del tipo o nivel del libro.

5. Árbitro de artículos de revista

Definición

Experto en el tema del artículo, que en forma anónima revisa y dictamina un manuscrito sometido para publicación en revista científica.

Criterios de validación

- ✓ La puntuación otorgada dependerá de las pautas establecidas en el MEPIPPA (arbitraje para revistas indizadas por ISI o CONACYT, otros índices o revistas arbitradas).
 - ✓ Presentar la constancia emitida por la revista.
-

Glosario

- ✓ Presentar prueba de que la información sobre el arbitraje y los documentos que la respaldan, fueron oportunamente capturados e incorporados por el interesado, en la base de datos de productividad del CIAD.
- ✓ Cumplir con el criterio del MEPIPA referente a que se considerarán hasta un total de cinco arbitrajes de artículos de revista por año, independientemente del tipo de revista.

6. Artículo científico

Definición

Documento científico que presenta de manera detallada los resultados originales de generación o aplicación del conocimiento o revisión del estado del arte y conduce a una ampliación del conocimiento. Es un trabajo impreso en una publicación periódica de carácter académico o de difusión de trabajos científicos. Se consideran, con diferentes puntuaciones, los siguientes tipos de artículos científicos:

- **Artículo arbitrado:** Se publica en revistas periódicas, que cuentan con comité editorial para arbitraje y con ISSN (International Standard Serial Number).
- **Artículo indizado:** Se publica en revistas periódicas, que cuentan con comité editorial para arbitraje y que están incluidas en los listados vigentes de los siguientes índices: a). ISI (Institute for Scientific Information, también conocido como SCI, Science Citation Index que cuenta con el JCR, Journal Citation Report, que indica el factor de impacto de la revista donde se publicó el artículo), b) Índice de Revistas Mexicanas de Investigación Científica y Tecnológica del CONACyT, o c). Otros índices validados por el CIAD (diferentes a ISI y CONACYT).
- **Artículo en boletín.** Son escritos publicados contenidos en publicaciones distribuidas de forma regular, en los que se da crédito a CIAD; generalmente editados por una corporación o institución, enfocados primordialmente a la divulgación de ciencia, tecnología e innovación.

Glosario

- **Artículo en revistas de divulgación.** Documento publicado en revista periódica, cuyo objetivo es comunicar o divulgar el conocimiento científico al público en general.

Nota: Las revistas electrónicas seriadas son consideradas en el mismo nivel que las revistas impresas y estrictamente bajo los mismos criterios de calidad.

Criterios de validación

- ✓ La puntuación otorgada dependerá de las pautas establecidas en el MEPIPPA (tipo de artículo y, en el caso de los indizados, del tipo de índice).
- ✓ Presentar copia del artículo y prueba de que se da crédito al CIAD.
- ✓ Presentar prueba del índice en el que se encuentra la revista. En el caso de artículos en línea, añadir, además, la liga del sitio.
- ✓ Presentar prueba de que la información sobre el artículo (revista, páginas, coautores, etc.) y la copia del mismo, fueron oportunamente capturadas e incorporadas en la base de datos de productividad del CIAD. La persona que incorpora la información es el autor principal o por correspondencia, cuando este pertenece al CIAD. En caso de que el autor principal no sea personal del CIAD, uno de los coautores que, si lo sea, incorpora la información.
- ✓ Cumplir con el criterio de que, para asignar el puntaje, la publicación deberá contener una mención explícita de la adscripción del interesado al CIAD
- ✓ Cumplir con el criterio de que se considera artículo publicado durante el año que se evalúa, al que cuente con un DOI en línea o con páginas en la versión impresa.

7. Asesoría y entrenamiento a estudiantes o visitantes en estancia

Definición

Son asesorías o entrenamientos específicos, que los técnicos e investigadores asociados adscritos a una Coordinación Académica, imparten a diferentes estudiantes en el CIAD. **No aplican para personal de apoyo.**

Se distinguen dos tipos:

Glosario

- **Las que se imparten a estudiantes que obtendrán un título o un grado, según sea el caso.** Son asesorías que se imparten durante la formación académica de estudiantes de licenciatura, especialidad, maestría o doctorado de programas internos o externos al CIAD.
- **Las que se imparten a estudiantes o visitantes que realizan una estancia en el CIAD.** Son asesorías que se imparten a estudiantes de servicio, social, prácticas profesionales, veranos de la investigación, posdoctorado o estancias cortas. Se puntúan por única ocasión, al término de la estancia.

Criterios de validación

- ✓ La puntuación otorgada dependerá de las pautas establecidas en el MEPIPPA (tipo de asesoría)
- ✓ Presentar un informe por escrito que describa el tipo de asesoría o entrenamiento y las fechas en que se llevó a cabo. Este documento deberá tener el VoBo del director de tesis, o investigador titular responsable, el sello de la Coordinación correspondiente, y el VoBo del Coordinador.
- ✓ Presentar prueba de que la información sobre asesoría o entrenamiento y los documentos que la respalden, fueron oportunamente capturados e incorporados por el interesado, en la base de datos de productividad del CIAD.
- ✓ Cumplir con los criterios del MEPIPPA de que, la puntuación se otorga por única ocasión, cuando el estudiante obtiene el título o el grado o al término de la estancia, según sea el caso.

8. Capítulo de libro

Definición

Es un texto científico arbitrado, publicado durante el año a evaluar, que se basa en un compendio de conocimientos organizados y estructurados dentro de una misma temática y que se publica como parte de un libro.

Glosario

Criterios de validación

- ✓ La puntuación dependerá de las pautas establecidas en el MEPIPPA (nivel de libro, tipo de editorial y de autoría).
- ✓ Presentar copias que comprueben la autoría del capítulo (portada o carátula, del libro, editorial, página legal, ISBN, índice, información acerca de los mecanismos de arbitraje, etc.) y copia del capítulo.
- ✓ Presentar prueba del crédito al CIAD.
- ✓ Presentar prueba de que la información sobre el capítulo de libro, la copia del mismo y las pruebas de autoría, fueron oportunamente incorporadas a la base de datos de productividad del CIAD. La persona que incorpora la información es el autor, cuando este pertenece al CIAD. En caso de que el autor no sea personal del CIAD, uno de los coautores que, si lo sea, incorpora la información.

9. Certificación, aprobación

Definición

Es el procedimiento mediante el cual un organismo da una garantía por escrito, de que un producto, un proceso o un servicio cumplen con los requisitos especificados.

Criterios de validación

- ✓ La puntuación otorgada para certificación o aprobación de laboratorios dependerá de las pautas establecidas en el MEPIPPA (nueva certificación o aprobación, renovación de la aprobación o certificación; responsable, signatario).
 - ✓ Para certificación o aprobación de laboratorios, presentar diploma y documento de la instancia verificadora, validando el tipo de certificación o aprobación concedida, en el año que se evalúa.
 - ✓ Para el caso de evaluadores certificados o aprobados, presentar diploma y documento de la instancia que otorga la certificación o aprobación en el año que se evalúa. El puntaje se dará por única ocasión al recibir la acreditación.
-

Glosario

- ✓ Presentar prueba de que la información sobre la certificación o aprobación y los documentos que la respalden, fueron oportunamente capturados e incorporados en la base de datos de productividad del CIAD.

10. Citas a publicaciones.

Definición

Es la frecuencia con que se hace referencia a la obra publicada de un académico en artículos, capítulos o libros.

Nota: Las citas en documentos en línea deberán cumplir los mismos criterios que las impresas.

Criterios de validación

- ✓ La puntuación otorgada dependerá de las pautas establecidas en el MEPIPPA (tipo de revista, tipo, nivel o índice de publicación; autoría-autor).
- ✓ Presentar copia del documento donde aparece la cita.
- ✓ Cumplir con el criterio de que sólo se considerarán las citas del año o periodo que se evalúa.
- ✓ Cumplir con el criterio de que no se tomarán en cuenta auto-citas, menciones periodísticas, ni citas en tesis.
- ✓ La información sobre las citas y las pruebas de autoría, deberán estar oportunamente incorporadas a la base de datos de productividad del CIAD. La persona que incorpora la información es el autor, cuando este pertenece al CIAD. En caso de que el autor no sea personal del CIAD, uno de los coautores que, si lo sea, incorpora la información.

11. Compu-edición de revistas o libros científicos

Definición

Es la actividad consistente en dar formato a libros o revistas institucionales, capítulos de libro, artículos en páginas WEB que publique la institución. Se

Glosario

considera únicamente para personal de apoyo; puede incluir dar formato a versión electrónica, editar fotografías, etc.

Criterios de validación

- ✓ Presentar original o copia de carta de solicitud de la compu-edición y carta de satisfacción, firmadas por el investigador o por el titular de la Coordinación solicitante.
- ✓ Presentar prueba de que la información sobre compu-edición y las pruebas que la respalden, fueron oportunamente incorporadas por el interesado, a la base de datos de productividad del CIAD. La persona que incorpora la información es el responsable, cuando este pertenece al CIAD. En caso de que el responsable no sea personal del CIAD, uno de los colaboradores que, si lo sea, incorpora la información.
- ✓ Cumplir con el criterio de que la compu-edición será para un trabajo institucional
- ✓ Cumplir con los criterios del MEPIPPA referentes a que se considerarán hasta un total de dos compu-ediciones por año, independientemente del tipo y del grado de responsabilidad.

12. Conferencias en Congresos o Reuniones Científicas

Definición

Exposición de resultados inéditos, producto de investigación o aplicación del conocimiento y que corresponden a la disciplina o área de conocimiento donde se desempeña el académico. Se consideran los siguientes tipos

- **Conferencia magistral.** La disertación más importante de un evento (congreso simposio, reunión científica), a la que atiende el personal de CIAD por invitación de los organizadores del evento
- **Conferencia por invitación especial.** La disertación que se imparte en un evento (congreso simposio, reunión científica) a la que atiende el personal de CIAD, por invitación especial de los organizadores.
- **Conferencia por convocatoria abierta.** La disertación que se imparte en un evento (congreso simposio, reunión científica) a la que atiende el

Glosario

personal de CIAD, por iniciativa propia, después de que su propuesta sea aprobada por el comité organizador del evento.

- ✓ **Nota:** Se reconoce la figura de responsable que es la persona que imparte la conferencia y cuando aplique, de colaboradores; éstos podrán ser colaboradores del proyecto de investigación o del estudio de donde se deriva la conferencia y deberán estar oportunamente identificados en la base de datos de productividad del CIAD.

Criterios de validación

- ✓ La puntuación otorgada dependerá de las pautas establecidas en el MEPIPPA (tipo de conferencia y nivel del congreso). Para acreditar el congreso con nivel internacional, nacional o regional, deberá estar avalado por un organismo, sociedad o asociación profesional reconocida en el área del conocimiento. Se recomienda anexar la información que el académico juzgue pertinente para acreditar el nivel del evento.
- ✓ Los colaboradores deberán presentar prueba de que son colaboradores del proyecto de investigación o del estudio de donde se deriva la conferencia y prueba de que fueron oportunamente identificados como colaboradores en la base de datos de productividad del CIAD.
- ✓ Presentar prueba de que la ponencia contiene, en al menos uno de los documentos que la respaldan, una mención explícita de la adscripción del interesado al CIAD.
- ✓ Presentar la constancia emitida por el comité organizador del evento, la carta de aceptación o invitación, y el programa de actividades del congreso donde aparezcan los datos de la ponencia.
- ✓ La información sobre la conferencia y los documentos que la respaldan, deberán estar oportunamente capturados e incorporados por el responsable, en la base de datos de productividad del CIAD, dentro del año que se evalúa.
- ✓ Cumplir con los criterios del MEPIPPA referentes a que se consideran para puntuación, hasta un total de tres conferencias por año, independientemente del tipo de conferencia.

Glosario

13. Curso de capacitación a empleados o estudiantes de CIAD impartidos por personal de apoyo.

Definición

Cursos estructurados y ejecutados por personal de apoyo del CIAD, previa autorización de su jefe inmediato; compuesto de acciones de capacitación que sean de utilidad para el personal científico-académico del CIAD, dentro de la disciplina o área de conocimiento donde se desempeña el expositor. La duración mínima de cada curso será de ocho horas y el número mínimo de asistentes será de veinte personas.

Criterios de validación

- ✓ Presentar carta de jefe inmediato autorizando la impartición del curso
- ✓ Presentar copia de contenido del curso (indicando las horas asignadas para cada tema), original o copia de la lista firmada por los asistentes y evidencia gráfica de que el curso fue impartido (copia de fotografía de los asistentes).
- ✓ Presentar prueba de que la información sobre el curso y los documentos que la respalden, fueron oportunamente capturados e incorporados en la base de datos de productividad del CIAD por el responsable del curso.
- ✓ Cumplir con los criterios del MEPIPPA referentes a que se considerará a un máximo de tres expositores por curso, los cuales recibirán la misma puntuación, y de que se tomarán en cuenta, hasta un total de cinco cursos por año.

14. Curso del Programa de Educación Continua (PEC)

Definición

Cursos de actualización profesional ofertados y facturados por el CIAD a través del Programa de Educación Continua. Se clasifican en

- **Curso PEC presencial:** Curso que cumple con los requisitos del PEC, donde el expositor y los participantes se encuentran en la misma

Glosario

dimensión espacio temporal durante el proceso de enseñanza-aprendizaje.

- **Curso PEC a distancia.** Curso que cumple con los requisitos del PEC donde el expositor y los participantes se encuentran en la misma dimensión temporal, pero en espacio geográfico diferente. Utiliza tecnologías de Internet para el acceso y diseño de los materiales, así como para mantener la comunicación entre el responsable y los participantes, en interacción sincrónica.
- **Curso PEC virtual.** Curso que cumple con los requisitos del PEC donde el expositor y los participantes se encuentran en diferente dimensión espacio temporal. Utiliza tecnologías de Internet para el acceso y diseño de los materiales, así como para mantener la comunicación entre el responsable y los participantes, en interacción asincrónica.

El número de horas mínimas a impartir por curso será de 20.

La Coordinación de Vinculación validará el curso expidiendo una carta, una vez que se imparta y se emita el recibo institucional.

El **responsable del curso** es quien diseña, registra e imparte al menos 50% de las horas totales del curso y que cumple con los requisitos estipulados para su validación. El **colaborador del curso** es el expositor que participa con el responsable, en la impartición del curso. El **asistente de apoyo** en curso PEC a distancia y en curso PEC virtual es la persona que da apoyo técnico, capacitando al responsable a los colaboradores y participantes del curso, en las tecnologías de internet utilizadas para su impartición; puede colaborar en el diseño de material en la modalidad a distancia, da soporte y asesoría al responsable y a los participantes durante la impartición del curso. Pertenece al personal de apoyo.

- ✓ El responsable del curso distribuye los porcentajes de colaboración al capturarlos en la base de datos de productividad del CIAD.

Glosario

Criterios de validación

- ✓ La puntuación otorgada dependerá de las pautas establecidas en el MEPIPPA (tipo de curso; responsable, colaborador y en su caso, asistente).
- ✓ Presentar la carta, firmada por el Coordinador de Vinculación, especificando: tipo de curso (presencial, a distancia, virtual), fecha en que se impartió, nivel de participación (responsable, colaborador o asistente), número de horas impartidas y de asistentes.
- ✓ Presentar copia de contenido del curso, de la lista firmada por los asistentes y evidencia gráfica (copia de fotografía de los asistentes).
- ✓ Presentar prueba de que la información sobre el curso y los documentos que la respalden, fueron oportunamente capturados e incorporados en la base de datos de productividad del CIAD, por el responsable del curso, quien también distribuye el porcentaje de participación de los colaboradores.
- ✓ Cumplir con los criterios del MEPIPPA referentes a que, el número total de cursos PEC considerados por año será de cinco; dentro de éstos, podrán validarse hasta cinco cursos PEC presenciales o hasta cinco cursos PEC a distancia y un solo curso PEC virtual. Podrán validarse combinaciones de diferentes cursos siempre y cuando no excedan de cinco y considerando únicamente un curso virtual. La duración de cursos PEC será de 15 horas.

15. Curso de vinculación social o gubernamental derivados de contrato o convenio específico (VSG)

Definición

Cursos no facturados, específicamente pactados en contrato o convenio en los que el CIAD se vincula a través de: a) Interacción con la sociedad mediante programas de formación orientados a solucionar problemas específicos o promover la apropiación del conocimiento. b) Interacción con instituciones educativas o c) Interacción con el sector público para el logro de objetivos comunes.

Se clasifican en:

Glosario

- **Curso VSG presencial:** Curso que cumple con los requisitos de VSG, donde el expositor y los participantes se encuentran en la misma dimensión espacio temporal durante el proceso de enseñanza-aprendizaje
- **Curso VSG a distancia.** Curso que cumple con los requisitos de VSG donde el expositor y los participantes se encuentran en la misma dimensión temporal, pero en espacio geográfico diferente. Utiliza tecnologías de Internet para el acceso y diseño de los materiales, así como para mantener la comunicación entre el responsable y los participantes, en interacción sincrónica.
- **Curso VSG virtual.** Curso que cumple con los requisitos de VSG donde el expositor y los participantes se encuentran en diferente dimensión espacio temporal. Utiliza tecnologías de Internet para el acceso y diseño de los materiales, así como para mantener la comunicación entre el responsable y los participantes, en interacción asincrónica.

El número de horas mínimas a impartir por curso será de 20.

La Coordinación de Vinculación validará el curso expidiendo una carta una vez que el curso se imparta, verificando previamente que exista contrato o convenio.

El **responsable del curso** es quien diseña, registra e imparte al menos 50% de las horas totales del curso y que cumple con los requisitos estipulados para su validación. El **colaborador del curso** es el expositor que participa con el responsable, en la impartición del curso. El **asistente de apoyo** en curso VSG a distancia y en curso VSG virtual es la persona que da apoyo técnico, capacitando al responsable a los colaboradores y participantes del curso, en las tecnologías de internet utilizadas para su impartición; puede colaborar en el diseño de material en la modalidad a distancia, da soporte y asesoría al responsable y a los participantes durante la impartición del curso. Pertenece al personal de apoyo.

El responsable del curso distribuye los porcentajes de colaboración al capturarlos en la base de datos de productividad del CIAD.

Glosario

Criterios de validación

- ✓ La puntuación otorgada dependerá de las pautas establecidas en el MEPIPPA (tipo de curso; responsable, colaborador y en su caso, asistente).
- ✓ Presentar la carta, firmada por el Coordinador de Vinculación, especificando: tipo de curso (presencial, a distancia, virtual), fecha en que se impartió, nivel de participación (responsable, colaborador o asistente), número de horas impartidas y de asistentes.
- ✓ Presentar copia de contenido del curso, de la lista firmada por los asistentes y evidencia gráfica (copia de fotografía de los asistentes).
- ✓ Presentar prueba de que la información sobre el curso y los documentos que la respalden, fueron oportunamente capturados e incorporados en la base de datos de productividad del CIAD, por el responsable del curso, quien también distribuye el porcentaje de participación de los colaboradores.
- ✓ Cumplir con los criterios del MEPIPPA referentes a que el número total de cursos PEC considerados por año será de cinco; dentro de éstos, podrán validarse hasta cinco cursos VSG presenciales o hasta cinco cursos VSG a distancia y un solo curso VSG virtual. Podrán validarse combinaciones de diferentes cursos siempre y cuando no excedan de cinco y considerando únicamente un curso virtual.

16. Cursos impartidos en Programas de Posgrado de CIAD.

Definición

Cursos que se imparten en los programas de posgrado del CIAD, aprobados por los Consejos Académicos y el Comité de Docencia y registrados ante la SEP. El **responsable del curso** es la persona que diseña, registra e imparte al menos 50% de las horas totales del curso y que cumple con los requisitos estipulados en el Reglamento de los Programas de Posgrado que se encuentre vigente. El **colaborador del curso** es la persona que colabora con el responsable en la impartición de un curso y que cumple con los requisitos estipulados en el Reglamento de los Programas de Posgrado que se encuentre vigente.

Glosario

La Coordinación de Docencia valida los cursos y sube los datos a la base de datos de productividad del CIAD.

El responsable del curso informará a la Coordinación de Programas Académicos de CIAD, el porcentaje de colaboración.

Criterios de validación

- ✓ La puntuación otorgada dependerá de las pautas establecidas en el MEPIPPA (cursos específicos, seminarios de investigación; responsable, colaborador)
- ✓ Presentar carta firmada por el Coordinador de Docencia que avale la impartición del curso durante el año que se evalúa o prueba de que la validación fue oportunamente capturada en la base de datos de productividad del CIAD.

17. Derecho de autor con regalías para el CIAD

Definición

Es el reconocimiento que hace el Estado a favor de todo creador de obras literarias y artísticas previstas en el artículo 13 de la Ley Federal de Derechos de Autor, en virtud del cual otorga su protección para que el autor goce de prerrogativas y privilegios exclusivos de carácter personal y patrimonial.

Se dará puntuación únicamente a aquellos derechos de autor que estén en uso y con regalías para el CIAD

Criterios de evaluación

- ✓ Presentar copia del registro de derechos de autor
 - ✓ Presentar prueba de que el derecho de autor está en uso y con regalías para el CIAD
 - ✓ Cumplir con los criterios del MEPIPPA referentes a que se dará puntuación por única vez
-

Glosario

18. Desarrollo de software.

Definición

Conjunto de procedimientos, técnicas y soporte documental utilizado para el diseño de sistemas de información. Debe incluir cuatro elementos para poder ser considerado en la evaluación. Los documentos que respaldan el cumplimiento de estos elementos son parte de los criterios de validación.

- Generación y aplicación de conocimiento teórico-práctico original en el campo de experiencia del desarrollador o de la investigación realizada en el Centro.
- Documentación suficientemente detallada que permita la aplicación de este conocimiento por terceros, en forma de reportes técnicos o de investigación y/o manuales de usuario.
- Evidencia de un esfuerzo de transferencia a terceros que pueden incluir planes de negocio, contratos con terceros, cartas de usuario y/o registro de derechos de autor. Desarrollos en beneficio exclusivo de la institución de adscripción del investigador no se consideran como transferidas.
- Estar registrado en el Instituto Nacional de Derecho de Autor (INDAUTOR)

Para el caso de software libre distribuido por Internet, se debe incluir, además, la evidencia de un registro en línea de usuarios y número de descargas.

Criterios de validación

- ✓ La puntuación dependerá de las pautas establecidas en el MEIPPA referentes al nivel de responsabilidad (responsable, colaborador), al estatus del desarrollo (en uso u otorgado) y a si el desarrollo es para el CIAD o para una empresa, con convenio específico establecido).
- ✓ Presentar prueba del registro del software en INDAUTOR
- ✓ Presentar los documentos que respalden el cumplimiento de los elementos mencionados en la definición, además de la copia del convenio específico, en caso de que el desarrollo se haya realizado en el CIAD, para una empresa.
- ✓ Presentar prueba de que la información sobre el software y los documentos que la respalden, fueron oportunamente capturados e

Glosario

incorporados en la base de datos de productividad del CIAD, por el responsable del desarrollo, quien también indica en esta sección quienes son los colaboradores, para que su participación pueda ser validada.

- ✓ Cumplir con los criterios del MEPIPPA referentes a que la puntuación se dará por una única vez en el año en que se consiga el estatus (en uso u otorgado)

19. Desarrollo tecnológico

Definición

Desarrollo de productos o procesos con alta factibilidad de convertirse en una solución tecnológica o un caso potencial de negocio que ofrezca una ventaja sobre tecnologías o alternativas existentes, con contenido innovador, para beneficio de una comunidad o grupo social. Uso sistemático del conocimiento y la investigación dirigidos hacia la producción de materiales, dispositivos, sistemas o métodos incluyendo el diseño, desarrollo, mejora de prototipos, procesos, productos, servicios o modelos organizativos

Desarrollos en beneficio exclusivo de la institución de adscripción del investigador no se consideran como transferidos.

Criterios de Validación

- ✓ Cumplir con los requerimientos del MEPIPPA.
 - ✓ Presentar copia de documentos que respalden la generación y aplicación de conocimiento teórico-práctico original
 - ✓ Presentar documentación suficientemente detallada que permita la aplicación de este conocimiento por terceros, (reportes técnicos o de investigación, diagramas y especificaciones técnicas, manuales de usuario y/o patentes).
 - ✓ Presentar evidencia de un esfuerzo de transferencia a terceros que puede incluir planes de negocios, convenios con terceros o cartas de usuario y/o registro de derechos de autor.
 - ✓ Presentar cartas de usuario donde se demuestre el nivel de impacto en términos de beneficio económico, mejora de productividad o beneficios sociales.
-

Glosario

20. Diseño industrial.

Definición

Incluye dibujo y modelo industrial. El dibujo industrial es la combinación de figuras, líneas o colores que se incorporan a un producto industrial para darle un aspecto peculiar y propio. El modelo industrial es toda forma tridimensional que sirve de prototipo o patrón para la fabricación de un producto industrial y le otorga una apariencia especial.

Para poder ser considerado, deberá estar registrado en el Instituto Mexicano de la Propiedad Intelectual (IMPI).

El responsable sube los datos oportunamente a la base de productividad del CIAD y designa a los colaboradores.

Criterios de Validación

- ✓ La puntuación dependerá de las pautas establecidas en el MEPIPPA referentes al nivel de responsabilidad (responsable, colaborador), al estatus del desarrollo (en uso u otorgado) y a si el desarrollo es para el CIAD o para una empresa, con convenio específico establecido).
- ✓ Presentar prueba de registro y otorgamiento del IMPI.
- ✓ Si es el caso, presentar documentos que comprueben el uso del diseño.
- ✓ Cumplir con los criterios del MEPIPPA, referentes a que la puntuación se dará una única vez en el año en que se consiga el estatus (en uso u otorgado).
- ✓ Presentar prueba de la información fue subida oportunamente a la base de productividad del CIAD.

21. Editor y funciones complementarias a la edición

Definición

El editor es el responsable de la publicación y de su calidad académica y científica. Encargado de gestionar, editar y adaptar los manuscritos hasta lograr un estado ideal de la publicación. Una de las funciones más importantes del

Glosario

editor es la de seleccionar los documentos que serán publicados. Dentro de las actividades de edición se distinguirán:

- **Editor de Libro.** Es la persona que genera el concepto y contenido de la obra, organiza al grupo de autores y conforma al comité editorial. De igual forma, integra el comité científico-técnico para evaluar la calidad de la obra.
- **Editor de revista.** Responsable de la publicación y calidad académica de la revista; determina que expertos intervendrán en la evaluación por pares y toma en cuenta su evaluación como parte de la decisión sobre la publicación de un manuscrito determinado. Se distingue entre **editor principal o jefe** (Es la persona que genera el concepto y contenido de la revista, organiza al grupo de autores y conforma el comité editorial y el comité científico-técnico para evaluar la calidad de los contenidos) y **editor adjunto o subjefe** de revista (persona que apoyo al editor principal, en las tareas técnicas de la edición).
- **Coeditor de libro o revista.** Persona que apoya al editor en la concepción y realización de la obra, compartiendo la responsabilidad.
- **Editor asignado por artículo.** Es la persona que realiza las labores de un editor principal para un solo artículo. Acotado a tres en total por año, independiente del tipo de revista.
- **Editor asignado por número especial.** Es la persona que realiza las labores de un editor principal, para un número específico de una revista periódica. No aplica cuando se trata de una sección de la revista. Acotado a dos ediciones en total por año, independientemente del tipo de revista o libro.

Otras actividades complementarias a la edición

- **Miembro del comité editorial.** Persona que participa junto con el editor en asegurar que las publicaciones observen el reglamento editorial y cumplan la calidad científica requerida. Acotado a tres en total por año, independiente del tipo de revista.
- **Compilador de libro.** Persona que reúne una serie de textos (en ocasiones procedentes de congresos, seminarios, reuniones, etc.) que no tienen entre sí más vínculo que cierta temática más o menos amplia. Cuando el compilador sea autor de uno o varios capítulos en dicha obra, podrán ser considerados como capítulos en libro.
- **Coordinador de libro.** Persona que conduce a la integración de un libro, tiene vinculación directa con los contenidos del libro desde su concepción, ya sea por

Glosario

encargo institucional o por iniciativa propia. Planea los contenidos centrales, pacta con los autores y aprueba la totalidad de la obra. Su trabajo es más amplio que el de un compilador y puede requerir el apoyo de un editor.

- **Colaborador de coordinación o de compilación de libros.** Persona que colabora con el responsable de la coordinación o de la compilación de un libro.

Criterios de evaluación

- ✓ La puntuación dependerá de las pautas establecidas en el MEPIPPA referentes al tipo de participación, nivel de responsabilidad cuando aplique (responsable, colaborador) tipo de libro y de editorial, tipo de revista, etc.
- ✓ Presentar copias que permitan la observación de todos los datos relevantes de la publicación que prueben la actividad editorial que se quiere validar (por ejemplo, carátula de libro, portada de revista, cartas de invitación, página legal, colofón, índice, primera y última página, etc.)
- ✓ Presentar prueba de que la publicación en que se realizó la actividad de edición contenga una mención explícita de la pertenencia del académico al CIAD y del tipo de trabajo que realizó.
- ✓ Cumplir con los criterios del MEPIPPA referentes a que: el número total de actividades que recibirán puntuación dependiendo de la categoría que se evalúe, será el siguiente: a) Árbitro o dictaminador de libro, dos por año, independientemente del tipo de editorial o categoría del libro. b) Árbitro o dictaminador de capítulo de libro, dos por año independientemente del tipo de editorial o categoría del libro. c) Miembro de comité editorial, tres por año, independientemente del tipo de revista. d). Editor asignado por número especial, dos por año, independientemente del tipo de revista. e) Editor asignado por artículo, tres por año, independientemente del tipo de revista.

22. Entrenamiento o capacitación técnica especializada y su replicación.

Definición

Se refiere a la capacitación que recibe el personal del CIAD en su área de especialización y que es impartida en instituciones o empresas externas. El

Glosario

personal que lo reciba se compromete a replicar el curso recibido. La replicación del curso recibe puntuación aparte.

La puntuación se otorgará únicamente, después de que el participante que recibió el curso, lo haya replicado en el CIAD.

Criterios de validación

- ✓ Presentar la constancia de entrenamiento o capacitación, emitida y firmada por la institución donde fue impartida.
- ✓ Presentar copia de carta dirigida a jefe inmediato y coordinador (a) solicitando replicar el curso.
- ✓ Presentar evidencia de que el curso fue reproducido en el CIAD a estudiantes y personal interesado; listas de asistencia firmadas, evidencia fotográfica, carta de validación firmada por el jefe inmediato.
- ✓ Cumplir con los criterios del MEIPPA referentes a que se considerarán como máximo cinco entrenamientos o capacitaciones recibidos en total, por año y cinco replicaciones del curso en total por año.

23. Evaluador de proyectos a solicitud de instancias externas.

Definición

Especialista en un ámbito científico tecnológico que participa en un proceso de dictaminación de la calidad de un proyecto.

Criterios de validación

- ✓ Presentar original o copia de la constancia de evaluación emitida por CONACYT o por la Institución convocante.
 - ✓ Presentar prueba de que la información sobre las evaluaciones y los documentos que la respalden, fueron oportunamente capturados e incorporados en la base de datos de productividad del CIAD, por el interesado.
 - ✓ Cumplir con los criterios del MEIPPA referentes a que el número total de evaluaciones de proyectos, consideradas por año, será de cinco, independientemente de las instancias que lo soliciten.
-

Glosario

24. Evaluador o Consultor certificado o acreditado

Definición

Persona que recibe el reconocimiento de certificación de una institución, entidad u organismo nacional o internacional, para realizar pruebas específicas, mediciones, manejo de equipos, calibraciones o evaluaciones.

Criterios de validación

- ✓ Presentar diploma y documento de la instancia que otorga la acreditación o certificación en el año que se evalúa.
- ✓ Presentar prueba de que la información sobre la acreditación o certificación y los documentos que la respalden, fueron oportunamente capturados e incorporados en la base de datos de productividad del CIAD, por el interesado.
- ✓ Cumplir con el criterio de que el puntaje se dará por única ocasión al recibir la certificación o acreditación.

25. Experto responsable de la operación de equipo o sistemas especializados de diagnóstico y apoyo institucional.

Definición

Persona responsable de la operación de equipos o sistemas especializados de diagnóstico. Entre sus funciones se encuentran las siguientes:

- Implementar nuevas técnicas analíticas, en apoyo a la investigación, la formación de recursos humanos o a la vinculación del CIAD, resaltando la necesidad de que estas funciones se realicen a nivel institucional, independientemente del laboratorio o área al que se esté adscrito.
- Optimizar el funcionamiento de un equipo especializado, participando en la innovación o modificación de procedimientos de trabajo o actividades que hagan más eficiente el desempeño o incrementen la productividad del laboratorio o de su área de competencia.

Criterios de validación

Glosario

El puntaje será por única vez para el responsable de la operación del equipo o sistema especializado, al implementar la técnica analítica u optimizar el funcionamiento de un equipo o sistema especializado. Aplica para Investigadores Asociados y técnicos de las áreas analíticas y de apoyo.

26. Formación de recursos humanos en Programas de Posgrado, Especialidad y Licenciatura.

Definición

Se refiere a la formación de recursos humanos en programas posgrado del CIAD u otros externos al CIAD (posgrado, especialidad, licenciatura), a través de actividades relacionadas con la dirección del trabajo de investigación del estudiante de posgrado o de licenciatura y de su integración en una tesis, que aporta conocimiento, comprueba un planteamiento o la solución de un problema a través de la investigación. También se incluyen en este apartado, las **memorias de prácticas profesionales**, exclusivamente cuando cumplen con los criterios y son reconocidas por la Institución de adscripción del estudiante, como mecanismo de titulación. En el trabajo de dirección se distinguen las siguientes figuras:

- **Director de tesis.** Profesor-investigador del CIAD, de igual o mayor grado académico del programa de posgrado en que se lleve a cabo la dirección de la tesis. Es el responsable de orientar y supervisar el proceso de investigación que desarrolla el alumno a su cargo, desde la delimitación del proyecto de investigación hasta la obtención del grado, cumpliendo con los requisitos del Reglamento establecido para tal efecto por las instancias del CIAD, correspondientes, o con los Reglamentos de otras instituciones, cuando el alumno sea externo.
- **Codirector de tesis** Es el profesor-investigador de igual o mayor grado académico del programa de posgrado en que se realice la co-dirección. Es corresponsable, junto con el director de tesis, del seguimiento y orientación del proyecto de investigación del estudiante. Cumple con los requisitos del Reglamento de programas de posgrado del CIAD y otros establecidos para tal efecto por las instancias de CIAD,

Glosario

correspondientes, o con los Reglamentos de otras instituciones, cuando el alumno sea externo.

- **Comité de tesis.** Profesores-Investigadores que asesoran al alumno durante la realización de su trabajo de investigación, cumpliendo con los requisitos del reglamento establecido para tal efecto por las instancias del CIAD, correspondientes, o con los Reglamentos de otras instituciones, cuando el alumno sea externo.
- **Lector de tesis.** Persona ajena al comité de tesis con afinidad temática al proyecto de investigación que realiza críticas y sugerencias a la primera versión completa de la tesis para que se mejore la calidad del documento

La coordinación de Programas Académicos del CIAD, validará la obtención del grado de los estudiantes de posgrado interno y subirá los datos a la base de datos del CIAD.

El director de tesis es el responsable de registrar a los estudiantes externos en la Coordinación de Docencia y de capturar los datos e incorporar los documentos que los respalden, en la base de datos de productividad del CIAD.

Criterios de Validación

- ✓ La puntuación otorgada dependerá de las pautas establecidas en el MEPIPPA referentes al nivel de responsabilidad (director, co-director, miembro de comité o lector), al tipo de programa (de programa de posgrado interno o externo, especialidad, licenciatura) y en el caso de los estudiantes de doctorado interno a la calidad basada en el número de publicaciones logradas.
- ✓ Presentar documentos que comprueben la obtención de grado o de titulación del recurso humano formado, según sea el caso.
- ✓ Presentar documentos que comprueben la participación del académico como director, co-director, miembro de comité o lector, según sea el caso
- ✓ Presentar prueba de que los documentos probatorios fueron subidos oportunamente a la base de datos de productividad del CIAD, por la Coordinación de Programas Académicos.

Glosario

27. Informe interno anual de actividades

Definición

Es un documento detallado, en el cual se rinde cuenta de los avances y resultados del trabajo establecido en el plan anual del periodo que se evalúa; avalado por el jefe inmediato o el investigador que supervisa. Contiene, además, todas las actividades adicionales realizadas y un análisis de la participación del informante, en los productos generados en su grupo de trabajo. Se distinguen dos tipos de informes los de los **técnicos e investigadores asociados** entregados a **investigador titular** y los del **personal de apoyo** entregados a su **jefe inmediato**.

Criterios de evaluación

- ✓ Presentar copia de informe escrito con visto bueno y fecha de recepción del investigador o jefe inmediato. El formato del informe contendrá las siguientes secciones: plan de trabajo del año que se evalúa, descripción de los objetivos a cumplir y grado de avance alcanzado. Detalle de actividades realizadas durante el año y resultados alcanzados; breve descripción de los principales problemas enfrentados y como afectaron al desarrollo del proyecto; análisis de la contribución a los productos generados en su lugar de trabajo, propuestas de mejora.
- ✓ Presentar prueba de que a información sobre el informe y los documentos que la respalden, fueron oportunamente capturados e incorporados en la base de datos de productividad del CIAD, por el interesado.
- ✓ Cumplir con los criterios del MEPIPPA referentes a que sólo se considerará un informe al año.

28. Ingresos facturados

Definición

Ingresos obtenidos por servicios, proyectos PEI, cursos PEC y otros recursos autogenerados.

Glosario

El Puntaje se otorga a partir de \$50,000 (un punto por cada cincuenta mil pesos ingresados en el año que se evalúa). Se tomarán en cuenta los ingresos ejercidos en el año que se evalúa. No se considerarán ingresos remanentes.

El responsable está obligado a asignar puntos a los colaboradores registrados

El Área de Facturación y Cobranza del CIAD reporta y valida el total de ingresos por investigador.

Criterios de validación

- ✓ La puntuación otorgada dependerá de las pautas establecidas en el MEPIPPA (responsable o colaborador).
- ✓ Presentar prueba de la asignación de puntos a los colaboradores.
- ✓ Presentar prueba de que la información sobre los recursos autogenerados y los documentos que la respalden, fueron oportunamente capturados, incorporados y actualizados en la base de datos de productividad del CIAD, por el interesado.

29. Ingresos no facturados

Definición

Ingresos aprobados por instancias externas (CONACyT, u otras instancias), para la ejecución de un proyecto.

El Área de Facturación y Cobranza del CIAD reporta y valida el total de ingresos por investigador.

El Puntaje se otorga a partir de \$50,000 (un punto por cada cincuenta mil pesos ingresados en el año que se evalúa). Se tomarán en cuenta los ingresos ejercidos en el año que se evalúa.

Criterios de validación

- ✓ Presentar protocolo del proyecto.

Glosario

- ✓ Presentar prueba de que la información sobre el proyecto y los documentos que la respalden, fueron oportunamente capturados, incorporados y actualizados en la base de datos de productividad del CIAD, por el interesado.
- ✓ Presentar prueba de los ingresos ejercidos en el año que se evalúa.

30. Instructivos o guías.

Definición

Son materiales que generalmente se utilizan para indicar paso a paso cómo operar equipos especializados los cuales están basados en los manuales del proveedor; también se utilizan para describir tareas sobre temas específicos relacionados con el área de adscripción. Son impresiones que constan de 3 a 12 páginas. Estos folletos, o guías de operación deberán estar firmados por el personal que los elaboró y el que los autorizó.

Se tomarán en cuenta instructivos o guías nuevos, que hayan sido elaborados a petición expresa y validados por el jefe inmediato superior o de alguna Coordinación interesada. Pueden ser elaborados por personal de apoyo o por técnicos e investigadores asociados, del área académica. Se acepta como máximo dos colaboradores. Se consideran tres instructivos o guías por año, independientemente de si la persona que los presenta fue responsable o colaborador.

Un instructivo o guía deberá estar a disposición general en la intranet del CIAD.

Cualquier plagio entre coordinaciones será sancionado.

Criterios de evaluación

- ✓ Cumplir con los criterios establecidos en el MEPIPPA a cerca de la originalidad, número máximo de instructivos o guías aceptados por año (tres) y número de colaboradores (hasta dos).
- ✓ Presentar carta de jefe inmediato o del coordinador interesado solicitando la elaboración del instructivo o guía.

Glosario

- ✓ Presentar carta del solicitante validando el instructivo o guía e indicando la fecha de elaboración.
- ✓ Presentar copia del instructivo y prueba de que quedó a disposición en intranet.

31.Libro

Definición

Compendio de conocimientos organizados y estructurados dentro de una temática específica, derivado del análisis crítico del conocimiento o producto de investigación original, cuyo contenido haya sido revisado por un comité científico-académico.

Criterios de validación

- ✓ Para recibir puntuación, debe contar con ISBN y un tiraje de al menos 500 ejemplares.
 - ✓ En libros de varios volúmenes, cada volumen se considera un libro.
 - ✓ La reimpresión o traducción de un libro no cuenta como libro nuevo, a menos que la nueva edición haya sido sustantivamente aumentada y revisada, debiendo incluir los documentos que lo comprueben.
 - ✓ Los libros publicados en CD con ISBN serán considerados en el mismo nivel que los libros impresos.
 - ✓ En un libro escrito por tres personas, las tres se consideran autores. Cuando lo escriben más de tres personas, se considera un autor y el resto son co-autores.
 - ✓ La puntuación otorgada dependerá de las pautas establecidas en el MEPIPPA (libros de editorial reconocida y de instituciones o asociaciones académicas; editorial internacional, nacional y regional, número de autores).
 - ✓ Presentar copia de la portada, del índice completo, de las hojas donde aparezca el ISBN, fecha de edición, editorial y comité editorial. En el caso de libros en línea, añadir, además, la liga del sitio de internet.
 - ✓ Demostrar autoría o coautoría.
 - ✓ La información sobre el libro y los documentos que lo respalden, deberán estar oportunamente capturadas e incorporadas en la base de datos de
-

Glosario

productividad del CIAD. La persona que incorpora la información es el autor, cuando este pertenece al CIAD. En caso de que el autor no sea personal del CIAD, uno de los coautores que, si lo sea, incorpora la información.

- ✓ Para asignar el puntaje, la publicación deberá contener una mención explícita de la adscripción del interesado al CIAD.

32. Manuales técnicos elaborados por personal de apoyo.

Definición

Documento de comunicación técnica detallada destinada a dar asistencia a las personas que utilizan un sistema en particular; debe ser original y redactado a petición de jefe de área o coordinador. Deberá estar constituido por los siguientes apartados: Introducción, Objetivos Generales y Específicos del Sistema; Normas, Políticas y Procedimientos Fundamentación de la Tecnología; Especificación de requisitos; Vista Funcional Modelo Lógico de Datos; Modelo Físico de Datos; Descripción Detallada de los Algoritmos; Diseño de Pantallas y Reportes ; Descripción de Campos Requeridos por Pantalla ; Vista de Implementación.

Criterios de evaluación

- ✓ Cumplir con los criterios establecidos en el MEPIPPA a cerca de la originalidad, número máximo de manuales por año (dos) y número de colaboradores (hasta dos).
- ✓ Presentar carta de jefe inmediato o del coordinador interesado solicitando la elaboración del instructivo o guía
- ✓ Presentar carta del solicitante validando el manual e indicando la fecha de elaboración
- ✓ Presentar copia del manual y prueba de que quedó a disposición en intranet

Glosario

33. Material didáctico con nuevas tecnologías educativas.

Definición

Es el material diseñado y elaborado con la intención de facilitar un proceso de enseñanza-aprendizaje. Estos materiales didácticos (impresos, audiovisuales, digitales, multimedia) se diseñan tomando en cuenta al usuario a quien van dirigidos. Esta actividad se le reconoce al personal de apoyo a solitud expresa de la Coordinación interesada, o de algún investigador. Se considera únicamente al responsable de la elaboración

Criterios de validación

- ✓ Cumplir con los criterios establecidos en el MEPIPPA.
- ✓ Presentar documentos que avalen que la actividad se realizó.
- ✓ Presentar carta de solicitud y carta de recepción del trabajo concluido firmada por la coordinación o el investigador solicitante.
- ✓ La actividad es individual. El interesado captura oportunamente los datos, e incorpora los documentos que respalden la actividad, a la base de datos de productividad del CIAD.
- ✓ Se reconocen en total tres materiales preparados por año, independientemente del tipo de material didáctico elaborado.

34. Modelo de utilidad

Definición

Modalidad de propiedad industrial que protege el derecho de invención, que se diferencia de la patente por su menor nivel inventivo y porque su exigencia de novedad se limita al territorio nacional. Objetos, utensilios, aparatos o herramientas que, como resultado de una modificación en su disposición, configuración, estructura o forma, presenten una función diferente respecto de las partes que lo integran o ventajas en cuanto a su utilidad. El modelo de utilidad deberá estar registrado en el IMPI.

La puntuación se dará una única vez en el año en que se consiga el estatus (en uso u otorgado)

Glosario

Criterios de validación

- ✓ La puntuación dependerá de las pautas establecidas en el MEPIPPA referentes al nivel de responsabilidad (responsable, colaborador), al estatus del desarrollo (en uso u otorgado) y a si el modelo de utilidad es para el CIAD o para una empresa, con convenio específico establecido).
- ✓ Cumplir con los criterios establecidos en el MEPIPPA.
- ✓ Presentar prueba del registro de la patente en el IMPI, del otorgamiento o en su caso del licenciamiento y uso.
- ✓ Presentar los documentos que respalden el cumplimiento de los elementos mencionados en la definición, además de la copia del convenio específico, en caso de que el desarrollo se haya realizado en el CIAD, para una empresa.
- ✓ Presentar prueba de que la información sobre la patente y los documentos que la respalden, fueron oportunamente capturados e incorporados en la base de datos de productividad del CIAD, por el responsable del desarrollo, quien también indica en esta sección quienes son los colaboradores, para que su participación pueda ser validada.

35. Organización de eventos científico-académicos

Definición

Es la actividad que realiza un investigador o grupo de investigadores del CIAD para llevar a cabo un evento científico (Congreso, Simposio). Conlleva la elaboración de programa, contactos con expositores, patrocinadores, logística, demostraciones de productos relacionados con las actividades sustantivas del centro; el producto de esta actividad puede ser un resumen, minuta, memoria que incluye acuerdos, resultados y metas.

- Se consideran eventos con un mínimo de 80 asistentes.
- Se reconoce como organizador responsable al Presidente del Comité organizador (se considera un solo organizador responsable por evento).
- Se consideran colaboradores a los miembros del comité Organizador.

Glosario

Criterios de validación

- ✓ Presentar prueba del número de asistentes (listas firmadas y copias de material fotográfico).
- ✓ Presentar pruebas de que el interesado fue el organizador responsable o en su caso colaborador del evento (se considera un solo organizador responsable por evento y los colaboradores deberán haber formado parte del comité organizador).
- ✓ Se consideran colaboradores a los miembros del comité Organizador.
- ✓ La puntuación otorgada dependerá de las pautas establecidas en el MEIPPA (nivel del evento y responsabilidad).
- ✓ Presentar datos y documentos sobre: a). Nombre del evento b) Fecha del evento c) Lugar del evento d) Otras instituciones organizadoras e) Relación desglosada de ponentes, ponentes por invitación y conferencistas f) Programa oficial g) Convocatoria h) Memorias.
- ✓ Para asignarle el nivel de internacional, nacional o regional, deberá ser avalado por una institución, organismo, sociedad o asociación nacional o internacional reconocida.
- ✓ Presentar carta de la Coordinación de Investigación avalando el evento.
- ✓ La información sobre el evento y los documentos que lo respalden, deberán estar oportunamente capturados e incorporadas en la base de datos de productividad del CIAD. La persona que incorpora la información es el responsable (presidente del comité organizador), cuando este pertenece al CIAD. En caso de que el éste no sea personal del CIAD, uno de los colaboradores (miembro del comité organizador) que, si lo sea, incorpora la información.
- ✓ El número total de eventos considerados por año será de dos, independientemente del nivel del evento.

36. Organización de eventos de extensión y difusión

Definición

Es la actividad que se realiza para llevar a cabo un evento con características de vinculación, educativas o de divulgación de la investigación dirigidas

Glosario

principalmente (aunque no en forma limitativa) a la población en general. Esta organización incluye también al personal de apoyo.

Dentro de estos eventos se consideran: Visitas guiadas, sábados en la Ciencia, Casa Abierta, Semana de la Ciencia, Semana de Vinculación y Reuniones Científicas Cortas.

Se reconoce un solo responsable. Se consideran 5 actividades por año, independientemente de si se actuó como responsable o como colaborador.

Criterios de validación

- ✓ La puntuación otorgada dependerá de las pautas establecidas en el MEPIPPA (nivel del evento y responsabilidad).
- ✓ Presentar datos y documentos sobre: a) Nombre del evento b) Fecha del evento c) Lugar del evento d) Otras instituciones organizadoras e) Programa oficial f) Convocatoria g) listas de asistencia.
- ✓ Presentar carta de la Coordinación de Vinculación avalando el evento
- ✓ Para asignarle el nivel de internacional, nacional o regional, deberá ser avalado por una institución, organismo, sociedad o asociación nacional o internacional reconocida.
- ✓ La información sobre el evento y los documentos que lo respalden, deberán estar oportunamente capturados e incorporadas en la base de datos de productividad del CIAD. La persona que incorpora la información es el responsable (presidente del comité organizador), cuando este pertenece al CIAD. En caso de que el éste no sea personal del CIAD, uno de los colaboradores (miembro del comité organizador) que, si lo sea, incorpora la información.

37. Participación en proyectos con financiamiento externo

Definición

Participación en la concepción y la realización de un conjunto de actividades coordinadas e interrelacionadas para el cumplimiento de objetivos específicos dentro del ámbito de las competencias institucionales, en un periodo definido cuyo objetivo es el avance de la ciencia. El **responsable de proyecto o sub-**

Glosario

proyecto es la persona que concibe, dirige y coordina el proyecto. Se encarga de que el proyecto se realice en tiempo y forma. El **colaborador de proyecto o sub-proyecto con financiamiento externo** es la persona que participa en sólo una parte del desarrollo del proyecto, su responsabilidad se centra en una de las etapas de la investigación, de acuerdo con los términos, condiciones y compromisos contraídos.

La participación de los colaboradores deberá quedar registrada en la propuesta aprobada del proyecto o sub-proyecto, en la base de datos de productividad del CIAD y en el informe técnico final del proyecto, siendo éstos, los documentos probatorios para el colaborador.

Criterios de evaluación

- ✓ La puntuación dependerá de las pautas establecidas en el MEIPPA referentes al nivel de responsabilidad (responsable, colaborador).
- ✓ Sólo cuenta cuando se registra el proyecto en CIAD y se refiere a proyectos de Ciencia Básica, Fondos Mixtos y Sectoriales, Fundación Produce, otras convocatorias de CONACyT, otras convocatorias externas nacionales e internacionales.
- ✓ Presentar copia del protocolo y cronograma de trabajo.
- ✓ Presentar prueba de que el responsable del proyecto o sub-proyecto registró oportunamente el protocolo y los colaboradores, en la base de datos de productividad del CIAD.

38. Patente.

Definición

Es un derecho exclusivo, concedido en virtud de la ley, para la explotación de una invención técnica. Se hace referencia a una **solicitud** de patente cuando se presentan los documentos necesarios para efectuar el trámite administrativo ante el organismo responsable de llevar a cabo el dictamen sobre la originalidad de la invención presentada. La concesión de una patente se **otorga** cuando el organismo encargado de efectuar los análisis sobre la novedad del trabajo presentado aprueba la solicitud realizada, y se asigna al autor la patente

Glosario

correspondiente. **Patente licenciada o en uso** cuando se otorgan licencias de uso o explotación de las invenciones, propiciando así la transferencia de tecnología dentro del marco legal de la propiedad industria. El desarrollo y registro de nuevas variedades vegetales se considera equivalente a una patente.

Criterios de validación

- ✓ La puntuación dependerá de las pautas establecidas en el MEIPPA referentes al nivel de responsabilidad (responsable, colaborador), al estatus del desarrollo (en uso u otorgado) y a si la patente es para el CIAD o para una empresa, con convenio específico establecido).
- ✓ Presentar prueba del registro de la patente en el IMPI, del otorgamiento o en su caso del licenciamiento y uso.
- ✓ Presentar los documentos que respalden el cumplimiento de los elementos mencionados en la definición, además de la copia del convenio específico, en caso de que el desarrollo se haya realizado en el CIAD, para una empresa.
- ✓ Presentar prueba de que la información sobre la patente y los documentos que la respalden, quedaron oportunamente capturados e incorporados en la base de datos de productividad del CIAD, por el responsable del desarrollo, quien también indica en esta sección quienes son los colaboradores, para que su participación pueda ser validada.
- ✓ La puntuación se dará una única vez en el año en que se consiga el estatus (en uso u otorgado).

39. Premios

Definición

Reconocimientos al mérito académico o a trabajos de investigación

Criterios de evaluación

- ✓ La puntuación dependerá de las pautas establecidas en el MEIPPA referentes al nivel del reconocimiento (internacional, nacional, regional)

Glosario

- ✓ No se reconocen como premios membrecías en jurados, ni en comités editoriales, ni evaluaciones de proyectos, ni tampoco incentivos institucionales internos al desempeño académico.
- ✓ Presentar documentos que avalen el premio copia de la convocatoria y/o invitación, así como el diploma o reconocimiento. La definición del carácter internacional, nacional o regional del premio se realizará tomando en cuenta las características de la convocatoria y de los organismos convocantes.
- ✓ La información sobre el premio y los documentos que la respalden, deberán estar oportunamente capturados e incorporados por el interesado, en la base de datos de productividad del CIAD.
- ✓ Para asignarle el nivel de internacional, nacional o regional, deberá ser avalado por una institución, organismo, sociedad o asociación nacional o internacional reconocida.

40. Protocolo analítico

Definición

Conjunto de instrucciones o pautas de trabajo específicas y ampliamente detalladas, de metodología analítica (incluyendo cuestionarios validados) o técnica desarrollada o, montada o adaptada en el CIAD, para el avance de una investigación, la formación de recursos humanos, o para proporcionar servicios analíticos a terceros. Es el nivel de mayor detalle en la especificación de la ejecución de una determinada actividad. Deberá estar científicamente validado. Aplica para técnicos e investigadores del área académica. No aplica para personal de apoyo. Se considerarán para puntuación, protocolos que incluyan los siguientes elementos: Título, objetivo y justificación de la necesidad del desarrollo, adaptación o montaje, alcance; plan de validación; método de ensayo; equipos e instrumentos utilizados; materiales y reactivos; muestras; desarrollo experimental (procedimiento detallado); resultados; validación de resultados; análisis estadístico; criterios de aceptación; bibliografía.

Se considerará como responsable a la persona que desarrollo, montó o adaptó la técnica. No se reconoce la figura de colaborador.

Se considerarán hasta tres protocolos originales por año.

Glosario

Criterios de validación

- ✓ Cumplir con los criterios del MEPIPPA.
- ✓ Presentar documento en el que se emita la instrucción y justificación para el montaje de la técnica y desarrollo del protocolo firmada por el investigador titular o por la Coordinación Académica interesada.
- ✓ Presentar copia del protocolo completo, con el visto bueno del investigador titular. Si el documento es confidencial, ponerle un sello que lo indique.

41. Publicaciones derivadas de eventos colectivos

Definición

Publicación de textos impresos, en línea, o en dispositivos de almacenamiento, de los resultados presentados en congresos, simposios u otros eventos colectivos.

Se consideran en este apartado **a). In extensos** (Versiones escritas de ponencias realizadas en congresos en forma de capítulos o artículos de libro. Su objetivo es anunciar algún resultado o descubrimiento) **b). Resúmenes o abstracts** en memoria de evento colectivo.

Para asignar el puntaje, la publicación deberá contener una mención explícita de la adscripción del interesado al CIAD.

Se considerarán para puntuación dos inextensos en total y dos resúmenes en total por año, independientemente del tipo de evento colectivo y del tipo de autoría (autor, coautor).

Criterios de validación

- ✓ La puntuación dependerá de las pautas establecidas en el MEPIPPA referentes al tipo de publicación (in extenso, resumen) al tipo de autoría (autor, coautor) y al nivel del evento colectivo (internacional, nacional, regional).
 - ✓ Presentar prueba de una mención explícita de la adscripción del interesado al CIAD.
-

Glosario

- ✓ Presentar copia de resumen o del in extenso, portada, índice, carta de aceptación del trabajo y diploma.
- ✓ Se considerarán para puntuación dos in extensos en total y dos resúmenes en total por año, independientemente del tipo de evento colectivo y del tipo de autoría (autor, coautor).
- ✓ La información in extensos o resúmenes, la copia de éstos y las pruebas de autoría, deberán estar oportunamente incorporadas a la base de datos de productividad del CIAD. La persona que incorpora la información es el autor, cuando este pertenece al CIAD. En caso de que el autor no sea personal del CIAD, uno de los coautores que, si lo sea, incorpora la información.

42. Reporte de actualización de registro o certificación institucional

Definición

Documento que se elabora para presentar los resultados del proceso de actualización de registros o certificaciones institucionales, por ejemplo, actualización de Licencia Radiológica, actualización de registro RENIECYT, actualización PNPC.

La puntuación se concede únicamente al actualizar el registro o certificación. No incluye a las certificaciones, acreditaciones o aprobaciones de laboratorios, servicios o evaluadores del CIAD.

El reporte se entrega y valida por Dirección General o en su caso (PNPC), por la Coordinación de Programas Académicos.

La puntuación establecida en el MEPIPPA, se reparte equitativamente entre todos los participantes.

Criterios de validación

- ✓ Presentar copia de la actualización de registro o certificación
 - ✓ Presentar carta de recepción y validación del reporte, firmada por el Director(a) General del CIAD o en su caso por la Coordinación de Programas Académicos.
-

Glosario

- ✓ Presentar prueba de que la información y los documentos que la respalden, fueron oportunamente incorporadas a la base de datos de productividad del CIAD. La persona que incorpora la información es el responsable.

43. Reporte de mantenimiento de servicios institucionales

Definición

Informe de las actividades realizadas por la persona encargada de mantener los siguientes servicios institucionales: Órgano de Gobierno, Evaluación Externa, Programa de Estímulos, Promociones del Personal Académico, Repositorio CIAD, Servicios de videoconferencia.

La puntuación se concede una sola vez por año por tipo de servicio

El reporte se entrega y valida por Dirección General o en su caso, por la Coordinación participante. Se reconoce un solo reporte por año por tipo y al responsable que lo elaboró. No aplica la figura de colaborador.

La puntuación se concede una sola vez por año por tipo de servicio.

Nota: Aquellos servicios institucionales que no estén mencionados serán valorados por las instancias evaluadoras a petición escrita de los interesados. La petición deberá contener una justificación detallada de la importancia del servicio institucional para el funcionamiento del CIAD.

Criterios de validación

- ✓ Presentar copia del reporte acompañado de carta de recepción y validación de la instancia correspondiente
- ✓ Presentar prueba de que la información y los documentos que la respalden, fueron oportunamente incorporadas a la base de datos de productividad del CIAD. La persona que incorpora la información es el responsable.

Glosario

44. Reportes técnicos finales y manuales de vinculación

Definición

Reportes y manuales que el CIAD entrega a clientes o socios estratégicos que solicitan un estudio, servicio o desarrollo específico. Los **reportes técnicos finales** son documentos que comunican al cliente la respuesta a su solicitud (estudio, servicio, desarrollo). En él, se incluyen los resultados generados, las conclusiones del trabajo realizado y se dan recomendaciones; también se pueden incluir diagnósticos. El **manual a cliente o socio estratégico** es un documento que describe técnicas, operaciones o actividades que deben seguirse para la realización de un proceso. Este tipo de manuales no son considerados como libro.

Únicamente recibirán puntuación aquellos reportes o manuales asociados a un convenio específico entre el socio estratégico y el CIAD.

El convenio estratégico deberá incluir una adenda donde se indique quienes colaborarán con el responsable para realizar el servicio, desarrollo o estudio.

Criterios de validación

- ✓ La puntuación dependerá de las pautas establecidas en el MEPIPPA referentes a la responsabilidad en el cumplimiento de la solicitud realizada por el cliente o socio estratégico (Responsable, colaborador).
- ✓ Presentar copia del convenio específico entre el socio estratégico y el CIAD a partir del cual se elaboró el reporte o el manual. Incluir copia de la adenda donde se indiquen quienes actuaron como colaboradores.
- ✓ Presentar copia de reporte o manual que cumplan con los elementos mencionados en la definición, con el visto bueno del a Coordinación de Vinculación y el sello de recibido del cliente o socio estratégico solicitante.
- ✓ Presentar encuesta de satisfacción contestada por el cliente o socio estratégico.

Glosario

45. Reporte de resultados finales de Proyectos de Investigación

Definición

Informe parcial que se elabora para presentar los avances de resultados de un proyecto de investigación realizada y que se entrega a la instancia que auspicia el estudio. Está integrado por una introducción con los objetivos de la investigación; los aspectos metodológicos y conceptuales, técnicas de investigación utilizadas; resultados y su análisis, conclusiones y recomendaciones. En él participan un investigador responsable y un grupo de colaboradores que deberán quedar registrados en la base de datos de CIAD como parte de la demostración de su colaboración.

Criterios de validación

- ✓ La puntuación dependerá de las pautas establecidas en el MEIPPA (tipo de informe; responsable).
- ✓ Presentar copia del reporte y acuse de recibido de la instancia que auspicia el estudio.
- ✓ La información del reporte y su copia, deberán estar oportunamente incorporadas a la base de datos de productividad del CIAD. La persona que incorpora la información es el responsable, quien también registra en la base de datos a los colaboradores.
- ✓ El número total de reportes considerados por año será de tres, independientemente del número de proyectos que tenga el investigador.

46. Reseña de Libro o Revista

Definición

Comentario descriptivo crítico de un libro o revista lo suficientemente extenso para dar a conocer tanto el contenido, como la obra en general del autor.

Criterios de validación

- ✓ Se consideran para la evaluación únicamente las reseñas críticas que representan ensayos elaborados y arbitrados.

Glosario

- ✓ La puntuación dependerá de las pautas establecidas en el MEIPPA (nivel de libro y tipo de editorial y de autoría).
- ✓ Para asignar el puntaje, la publicación deberá contener una mención explícita de la adscripción del interesado al CIAD.
- ✓ Presentar copias que comprueben la autoría de la reseña (portada o carátula, del libro, editorial, carta invitación, página legal con ISBN, índice, información acerca de los mecanismos de arbitraje, etc.) y copia de la reseña.
- ✓ La información sobre el subcapítulo o artículo de libro de libro, la copia del capítulo entero y las pruebas de autoría, deberán estar oportunamente incorporadas a la base de datos de productividad del CIAD. La persona que incorpora la información es el autor, cuando este pertenece al CIAD. En caso de que el autor no sea personal del CIAD, uno de los coautores que, si lo sea, incorpora la información.

47. Servicios Analíticos Facturados

Definición

Servicio facturado en el que el personal técnico de los laboratorios del CIAD, determina un grupo de analitos a solicitud expresa de un cliente o socio estratégico o como servicio de apoyo a la investigación.

El Área de Facturación y Cobranza del CIAD reporta y valida el total de servicios.

Se consideran hasta 20 puntos, generados a partir de los diversos servicios facturados en el año que se evalúa.

Criterios de validación

- ✓ La puntuación dependerá de las pautas establecidas en el MEIPPA referentes a la responsabilidad en el cumplimiento de la solicitud realizada por el cliente o socio estratégico (Responsable, colaborador).
 - ✓ Presentar prueba de la colaboración en el servicio.
 - ✓ Presentar copia de las facturas.
-

Glosario

- ✓ Presentar prueba de que la información fue oportunamente capturada en la base de datos de productividad del CIAD.

48. Subcapítulo o artículo de libro

Definición

Documento científico publicado como parte de un capítulo de libro o como parte de un libro (artículo de libro). Puede referirse al mismo tema de un capítulo de libro, aunque no necesariamente está ligado secuencialmente a los otros artículos contenidos en el texto.

Para asignar el puntaje, la publicación deberá contener una mención explícita de la adscripción del interesado al CIAD.

Criterios de validación

- ✓ La puntuación dependerá de las pautas establecidas en el MEIPPA (nivel de libro y tipo de editorial y de autoría).
- ✓ Presentar prueba de la mención explícita de la adscripción del interesado al CIAD.
- ✓ Presentar copias que comprueben la autoría del subcapítulo o artículo de libro (portada o carátula, del libro, editorial, página legal con ISBN, índice, información acerca de los mecanismos de arbitraje, etc.) y copia de la reseña.
- ✓ Presentar prueba de que la información sobre la reseña, la copia del capítulo entero y las pruebas de autoría, fueron oportunamente incorporadas a la base de datos de productividad del CIAD. La persona que incorpora la información es el autor, cuando este pertenece al CIAD. En caso de que el autor no sea personal del CIAD, uno de los coautores que, si lo sea, incorpora la información.

CRITERIOS GENERALES

1. Se consideran artículos o revistas indizados en ISI, los contenidos en:
 - ✓ Master Journal List
(<http://mjl.clarivate.com/>)

Glosario

- ✓ InCites Journal Citation Reports
(<http://jcr.incites.thomsonreuters.com/JCRJournalHomeAction.action>)
 - 2. Se consideran como artículos indizados en revistas del CONACyT, los incluidos en:
 - ✓ Índice de Revistas Mexicanas de Investigación Científica y Tecnológica del CONACyT
<http://www.conricyt.mx/acervo-editorial/revistas-arbitradas-del-conacyt>
 - 3. Se consideran como índices diferentes a ISI o CONAyT los siguientes:
 - ✓ SciELO
 - ✓ Science Citation Index Expanded
 - ✓ Scopus
 - ✓ Directory of Open Access Journals (DOAJ) (con sello de calidad)
 - ✓ RedALyC
 - ✓ Publindex
 - ✓ Biosis Citation Index
 - ✓ LATINDEX (Catálogo)
 - ✓ Econlit
 - ✓ PsycINFO
 - ✓ Medline
 - 4. Se considera como editorial reconocida a las contenidas en:
 - ✓ Master Book List
<http://wokinfo.com/mbl/publishers/>
 - ✓ Listado institucional de libros avalados por el CICEP del CIAD.
 - 5. Todos los productos deberán registrarse en la base de datos de productividad del CIAD o en el medio establecido en la convocatoria correspondiente.
-